

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
25 de Julio de 2022
Ordinario
Núm. 30



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Coordinador General Jurídico


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_jul_25_ord0_30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Dirección General del Archivo General de Notarías.- Acuerdo mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que la Notaría de la cual es Titular, tendrá como nuevo Domicilio el Ubicado en Camino Real de la Plata, Numero 114, Fraccionamiento Zona Plateada, piso nueve, código postal 42084, en esta ciudad de Pachuca de Soto, número de teléfono, 771 107 17 02, 771 107 26 36 y correo electrónico informacion@notaria14 pachuca.mx.	3
Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.	4
Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario, y Licenciatura.	17
Municipio de Pachuca, Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos RFT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	34
Municipio de Almoloya ,Hidalgo.- Acta de aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	38
Municipio de El Arenal, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	43
AVISOS JUDICIALES	49
AVISOS DIVERSOS	65



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 de Julio de 2022.

Por presentada la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 14 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción I, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 4 primer párrafo, 9, 16 38, y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se: -----

----- ACUERDA -----

--- PRIMERO.- Se tiene por presentada la Licenciada Ana Elena Flores Carrillo, Notario Público Titular número 14 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, **que la Notaría de la cual es Titular, tendrá como nuevo Domicilio el Ubicado en Camino Real de la Plata, Numero 114, Fraccionamiento Zona Plateada, piso nueve, código postal 42084, en esta ciudad de Pachuca de Soto, número de teléfono, 771 107 17 02, 771 107 26 36 y correo electrónico informacion@notaria14.pachuca.mx**.-----

--- SEGUNDO.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 fracción IV párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente y requiérase para que informe a esta Dirección General del Archivo General de Notarías el cumplimiento de dichas publicaciones .-----

--- TERCERO.- Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmó el Lic. Emanuel Martínez Domínguez Director General del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2022



**REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.****INDICE****Título I****Del Personal Académico****Capítulo I Disposiciones Generales****4****Capítulo II De la Clasificación del Personal Académico****5****Capítulo III De las Funciones Académicas****6****Capítulo IV De los Requisitos del Personal Académico****7****Título II****De la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción
y Permanencia del Personal Académico****Capítulo Único De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora****9****Título III****Del Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académica****Capítulo I Del Ingreso****11****Capítulo II De la Promoción****13****Capítulo III De la Permanencia****14****Sección I De las Medidas de Permanencia para Reconocer el
Trabajo Académico Sobresaliente.****14****Sección II De la Evaluación del Desempeño****16****Transitorios****17**

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EXPEDIDO CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 04 DE JULIO DE 2011, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2014 Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, es una Institución de Educación Superior, que tiene la facultad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, en términos del artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5, fracción IV, del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, así como sus reformas y adiciones de fecha 23 de junio de 2014.

SEGUNDO. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

TERCERO. Que, la Ley General de Educación Superior, en su artículo 10, establece:

"...I. La mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia..."

"...XV. El fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación superior, considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios..."

CUARTO. Que, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, señala como punto de énfasis para una educación de calidad, el contar con personal docente calificado acorde al Modelo Educativo, el cual, plantea la formación profesional basada en competencias y la formación integral de sus estudiantes, a través de Ser, Saber y Hacer y para dar cumplimiento a dicho Modelo, se requiere contar con el personal académico idóneo para generar y aplicar el conocimiento y para facilitar el aprendizaje significativo de los estudiantes.

QUINTO. Que, los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación superior (CIEES) y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) son las instancias que constituyen los mecanismos de regulación de la calidad de los Programas Educativos que se imparten en México, los cuales consideran como uno de sus criterios indispensables para evaluar, el perfil y grado de habilitación docente.

SEXTO. Que, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de Salud (CIFRHS), tiene como objetivo asegurar la calidad de los Programas Educativos del área de Salud, la cual considera como requisito indispensable la evaluación de la idoneidad del personal académico.

SÉPTIMO. Que el personal académico de la Universidad es el recurso más valioso e indispensable para asegurar la calidad de sus Programas Educativos y Proyectos de Investigación, es la base y fortaleza Institucional para la formación de capital humano con conocimientos, habilidades, actitudes y valores para el desarrollo de la región, el Estado de Hidalgo y de México.

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Título I Del Personal Académico

Capítulo I Disposiciones Generales



Artículo 1.- El Presente Reglamento tiene por objeto regular las diferentes actividades y las competencias relacionadas con los procedimientos académico y administrativo correspondiente al ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico de la Universidad.

Artículo 2.- Las actividades que realiza personal académico será regulado exclusivamente por la Universidad.

Artículo 3.- Se considera personal académico, al conjunto de trabajadores que bajo la responsabilidad de la Universidad ejercen funciones de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, extensión y difusión de la cultura.

Artículo 4.- El personal académico realizará sus funciones conforme a los programas y proyectos académicos aprobados, así como a los requerimientos institucionales.

Capítulo II De la Clasificación del Personal Académico

Artículo 5.- El personal académico por sus horas de trabajo contratadas, se clasifica en:

- I. Profesor de Tiempo Completo.
- II. Profesor de Asignatura.

Artículo 6.- El Profesor de Tiempo Completo, está contratado por cuarenta horas; Se le otorga a quien posee grado académico de Licenciatura, Maestría y Doctorado, acorde a su categoría y nivel asignado. Tiene la capacidad para planear, dirigir, desarrollar, coordinar y evaluar programas de docencia y de investigación, desarrollo tecnológico y de vinculación, responsabilizándose directamente de los mismos.

Artículo 7.- El personal académico de Tiempo Completo por su categoría y niveles se clasifica en:

- I. Asociado C.
- II. Titular A.
- III. Titular B.
- IV. Titular C.

Artículo 8.- El Profesor de Asignatura es aquél que realiza la función de docencia y actividades derivadas de ésta, en materias directamente relacionadas con su experiencia profesional. Es remunerado por el número de horas que dedica a las labores docentes.

Artículo 9.- El personal académico de Tiempo Completo o Asignatura de nuevo ingreso, será contratado por tiempo determinado.

Artículo 10.- El personal académico de Tiempo Completo de acuerdo a la duración de su contratación se dividirá en:

- I. Personal académico por Tiempo Determinado
- II. Personal académico por Tiempo Indeterminado.

Artículo 11.- Para ser parte del personal académico por tiempo indeterminado, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de cinco años.
- b) Haber obtenido calificación satisfactoria en todas sus evaluaciones del desempeño académico durante cinco años.
- c) Acreditar un desempeño sobresaliente.
- d) Presentar solicitud a la Secretaría Académica de cambio de contratación con el aval del Director o responsable del Programa Educativo.

Artículo 12.- Para obtener la contratación por tiempo indeterminado, se aplicará el procedimiento de promoción del personal académico.



Artículo 13.- La continuidad en las funciones que corresponde realizar a los que forman parte del personal académico no generará para la Universidad la obligación alguna de prorrogar las contrataciones de personal académico por tiempo determinado, ya que, por tratarse de un trabajo especial, dependen del desarrollo y necesidades de los programas educativos que se imparten.

Artículo 14.- El personal académico de la Universidad, realizará sus funciones conforme a los programas y proyectos académicos aprobados, así como a los requerimientos institucionales.

Capítulo III De las Funciones Académicas.

Artículo 15.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el Profesor de Asignatura, son las siguientes:

- I. Planear colaborativamente la impartición de clase frente a grupo;
- II. Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con los planes y programas de estudio;
- III. Dar a conocer a sus estudiantes el programa, fechas y las modalidades de evaluación al inicio del curso;
- IV. Elaborar y presentar los programas de trabajo e informes correspondientes a sus responsabilidades;
- V. Proporcionar tutorías y asesorías de acuerdo a su carga asignada;
- VI. Realizar trabajo colegiado;
- VII. Realizar los registros académicos que le sean solicitados;
- VIII. Colaborar en la planeación y evaluación de las actividades del Programa Educativo;
- IX. Impartir los cursos de inducción de nuevo ingreso, cuando así se le requiera;
- X. Participar en programas de formación, actualización y capacitación a los que sea convocado;
- XI. Participar en eventos académicos cuando así se requiera;
- XII. Participar en los procesos de evaluación del desempeño docente;
- XIII. Participar en proyectos, programas y actividades de vinculación; y
- XIV. Supervisar y asesorar proyectos de estadía, práctica clínica o servicio social según corresponda.
- XV. Las demás actividades que sean afines y que determine el área académica.

Artículo 16.- Las funciones y actividades que deberá desarrollar el Personal de Tiempo Completo, además de las que señala el artículo anterior y de acuerdo con su nivel son las siguientes:

- I. Participar en los programas y proyectos externos;
- II. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico;
- III. Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de planes y programas educativos;
- IV. Planear, dirigir, desarrollar, coordinar y evaluar programas docentes, de investigación y desarrollo tecnológico;
- V. Participar en programas de intercambio académico;
- VI. Participar en cuerpos colegiados, comisiones o grupos de trabajo;
- VII. Integrarse a un Cuerpo Académico;
- VIII. Participar en la realización de estudios y prestación de servicios tecnológicos que requieran los sectores público, privado y social, vinculados con la Institución;
- IX. Participar en cursos de educación continua;
- X. Participar en proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico; y
- XI. Las demás que sean afines y que determine la Universidad.

Capítulo IV De los Requisitos del Personal Académico.

Artículo 17.- Para ingresar como personal académico de la Universidad se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer título a nivel licenciatura y cédula profesional en el área correspondiente;
- II. Acreditar competencias en informática y plataformas digitales educativas;
- III. Acreditar competencias en formación docente;
- IV. Haber sido seleccionado en el concurso de oposición respectivo; y
- V. Acreditar el curso de inducción al modelo educativo institucional.



Artículo 18.- Para obtener la categoría de Profesor de Asignatura, además de los requisitos del artículo 17, se requiere cumplir con los siguientes:

- I. Tener al menos tres años de experiencia profesional en su especialidad; y
- II. Contar con al menos dos años de experiencia docente a nivel superior.

Artículo 19.- Para obtener la categoría y nivel de Profesor Tiempo Completo, Asociado "C", además de los requisitos del artículo 17, se requiere cumplir con los siguientes:

- I. Contar como mínimo con el 50% de créditos de estudios de Maestría relacionada con el área de especialización del Programa Educativo al que este adscrito;
- II. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional;
- III. Contar con al menos tres años de experiencia docente a nivel superior;
- IV. Acreditar actualización en la disciplina o área de especialidad, con vigencia no mayor a un año.
- V. Acreditar capacitación pedagógica, didáctica y de tecnologías para el aprendizaje, de por lo menos 40 horas en forma anual, con instituciones de reconocido prestigio.
- VI. Pertenecer a un Colegio o Asociación Profesional, según corresponda.
- VII. Tener al menos un año como Profesor de Asignatura, para efectos de promoción.

Artículo 20.- Para obtener la categoría y nivel de Profesor de Tiempo Completo, Titular "A", además de los requisitos artículo 17, se requiere cumplir con los siguientes:

- I. Poseer grado de maestría y cédula profesional respectiva en el área correspondiente;
- II. Tener al menos cinco años de experiencia profesional;
- III. Contar con al menos cuatro años de experiencia docente a nivel superior;
- IV. Acreditar actualización en la disciplina o área de especialidad en los últimos dos años;
- V. Acreditar capacitación pedagógica, didáctica y de tecnologías para el aprendizaje, de por lo menos 40 horas en forma anual, con instituciones de reconocido prestigio en los últimos dos años;
- VI. Pertenecer a un Colegio o Asociación Profesional, según corresponda;
- VII. Participación en servicios tecnológicos y transferencias de tecnología;
- VIII. Poseer perfil deseable o su equivalente según corresponda;
- IX. Pertenecer, en su caso, a un Cuerpo Académico de la Universidad;
- X. Tener al menos dos años como Profesor de Tiempo Completo Asociado "C", para efectos de promoción.

Artículo 21.- Para obtener la categoría y nivel de Profesor de Tiempo Completo, Titular "B", además de los requisitos del artículo 17, se requiere cumplir con los siguientes:

- I. Acreditar el 50% de créditos de estudios de Doctorado relacionado con el área de especialización del Programa Educativo al que este adscrito;
- II. Tener al menos 6 años de experiencia profesional;
- III. Contar con cinco años de experiencia docente a nivel de licenciatura;
- IV. Acreditar actualización en la disciplina o área de especialidad en los últimos tres años;
- V. Acreditar capacitación pedagógica, didáctica y de tecnologías para el aprendizaje, de por lo menos 40 horas en forma anual, con instituciones de reconocido prestigio; en los últimos tres años;
- VI. Pertenecer a un Colegio o Asociación Profesional, según su formación profesional;
- VII. Participación en servicios tecnológicos y transferencias de tecnología;
- VIII. Poseer perfil deseable o su equivalente según corresponda;
- IX. Pertenecer, en su caso, a un Cuerpo Académico de la Universidad;
- X. Tener al menos dos años como Profesor Titular A, para efectos de promoción.

Artículo 22.- Para obtener la categoría y nivel de Profesor de Tiempo Completo, Titular "C", además de los requisitos del artículo 17, se requiere cumplir, con los siguientes:

- I. Poseer grado de doctorado y cédula profesional relacionada con el área de especialización del Programa Educativo al que este adscrito;
- II. Tener al menos siete años de experiencia profesional;
- III. Contar con seis años de experiencia docente a nivel de licenciatura;
- IV. Acreditar actualización en la disciplina o área de especialidad, en los últimos cuatro años.



- V. Acreditar capacitación pedagógica, didáctica y de tecnologías para el aprendizaje, de por lo menos 40 horas en forma anual, con instituciones de reconocido prestigio; en los últimos cuatro años;
- VI. Pertenecer a un Colegio o Asociación Profesional, según su formación profesional;
- VII. Participación en servicios tecnológicos y transferencias de tecnología;
- VIII. Poseer perfil deseable o su equivalente según corresponda;
- IX. Contar con publicaciones arbitradas e indizadas de alto impacto;
- X. Pertenecer a un Cuerpo Académico de la Universidad;
- XI. Tener al menos dos años como Profesor Titular B, para efectos de promoción.

Título II

De la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico

Capítulo Único

De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora

Artículo 23.- La Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en adelante, la Comisión Dictaminadora, será la encargada de evaluar, dictaminar y resolver sobre el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 24.- La Comisión Dictaminadora estará integrada por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario Técnico
- III. Cuatro Vocales.

Artículo 25.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán:

- I. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- II. El Director de Administración y Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Vocales:
 - a) El Director o responsable del Programa Educativo;
 - b) La Jefatura del Departamento de pedagogía, o su equivalente, y;
 - c) Dos Profesores de Tiempo Completo designados por el Rector.

El cargo de integrante de la Comisión Dictaminadora es honorífico, personal e intransferible.

Artículo 26.- El personal académico que forme parte de la Comisión Dictaminadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Gozar de reconocido prestigio académico y profesional; y
- II. Tener por lo menos tres años de antigüedad.

Artículo 27.- No podrán formar parte de la Comisión Dictaminadora:

- I. El Rector,
- II. Los Miembros del H. Consejo Directivo, y
- III. Dirigentes Sindicales

Artículo 28.- La Comisión Dictaminadora para estar en condiciones de valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluará el perfil profesional de cada concursante; su escolaridad, su trayectoria académica, y su experiencia docente y profesional.

Artículo 29.- La Comisión Dictaminadora para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- I. Las reuniones se llevarán a cabo con la frecuencia necesaria para atender con oportunidad los concursos de oposición que convoque la Universidad;
- II. Las reuniones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora, fecha de la reunión y se adjuntará el orden del día;



- IV. La Comisión Dictaminadora se reunirá con la asistencia de más de la mitad de los integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente, en caso de inasistencia de éste por causa de fuerza mayor, el Rector designará al responsable de presidirla.
- V. Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate;
- VI. Los dictámenes deberán emitirse por escrito y serán firmados por los asistentes;
- VII. El Secretario Técnico levantará un acta de los asuntos tratados en cada reunión y de los Acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por los asistentes.

Artículo 30.- La Comisión Dictaminadora, en su caso, podrá auxiliarse de los asesores internos o externos que estime convenientes, quienes podrán tener derecho a voz.

Artículo 31.- La Comisión Dictaminadora presentará al Rector, por conducto del Presidente, un informe cuatrimestral en el que se incluirá el número de reuniones llevadas a cabo, resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

Artículo 32.- Las evaluaciones que la Comisión Dictaminadora practicará a los concursantes serán:

- I. Evaluación del curriculum vitae;
- II. Entrevista, en la cual se analizarán los méritos académicos y profesionales;
- III. Exposición oral, y en su caso, práctica de un tema del Programa Educativo de que se trate;
- IV. Examen general de conocimientos;
- V. Evaluación psicométrica; y
- VI. Las demás que determine la Comisión Dictaminadora y se señalen en la convocatoria respectiva.

Título III **Del Ingreso, de la Promoción y de la Permanencia del Personal Académico**

Capítulo I **Del Ingreso**

Artículo 33.- El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición, público y abierto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 34.- El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Comisión Dictaminadora evalúa a los aspirantes para comprobar las capacidades y la idoneidad de los candidatos para el desarrollo de las funciones requeridas.

Artículo 35.- El procedimiento de ingreso del personal académico se iniciará cuando el Secretario Académico reciba del Director o responsable del Programa Educativo correspondiente, la solicitud sobre la necesidad de personal académico de Tiempo Completo o de Asignatura, en la cual se incluirá el perfil requerido, la categoría, nivel, el tiempo de dedicación y los programas o proyectos académicos a los cuales se incorporará el candidato seleccionado.

Artículo 36.- Si resultara improcedente la solicitud de personal, la Secretaría Académica la devolverá al Director o responsable del Programa Educativo con el señalamiento de las causas de improcedencia.

Artículo 37.- Una vez autorizada la solicitud por la Secretaría Académica, en su caso, y previa verificación presupuestal con la Dirección de Administrativa y Finanzas, ésta publicará la convocatoria en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 38.- La convocatoria, pública y abierta, deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

- I. El tiempo de dedicación: Asignatura o Tiempo Completo;
- II. La categoría y nivel requerido;
- III. Los requisitos de escolaridad y de experiencia docente y profesional;
- IV. Los documentos requeridos, indicando el lugar y el horario para la recepción de los mismos;
- V. Las evaluaciones que deberán practicarse;
- VI. El Programa Educativo donde se impartirán las asignaturas;



- VII. La asignatura o asignaturas a impartir;
- VIII. Las funciones específicas que deberán realizar;
- IX. La fecha de ingreso; y
- X. El horario de trabajo, entre otras.

Artículo 39.- La Comisión Dictaminadora, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, recibirá a través de Secretaría Académica, la documentación que presenten los aspirantes y procederá a notificar a los que cubran los requisitos señalados en la convocatoria, por los medios que considere pertinentes el lugar, la hora y la o las fechas en que se llevarán a cabo las evaluaciones y la entrevista.

Sólo los aspirantes que reúnan los requisitos tendrán derecho a concursar.

Artículo 40.- Una vez concluidas las evaluaciones, la Comisión Dictaminadora emitirá en un plazo no mayor de tres días hábiles el dictamen respectivo.

Artículo 41.- El dictamen que emita la Comisión Dictaminadora deberá contener al menos:

- I. Las evaluaciones realizadas;
- II. Los nombres de los concursantes;
- III. El nombre del candidato seleccionado y, en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrían ocupar la plaza, si el candidato seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
- IV. Los argumentos que justifican su decisión; y
- V. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

Artículo 42.- En caso de empate entre los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

- I. A quien tenga los mejores méritos académicos y profesionales;
- II. A los mexicanos;
- III. Al personal con mejor desempeño y mayor antigüedad en la Universidad;
- IV. A los egresados de la Universidad

Artículo 43.- En caso de que nadie haya aprobado el concurso, éste será declarado desierto.

Artículo 44.- En caso de que el concurso de oposición se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, la Secretaría Académica podrá contratar personal académico por tiempo determinado, hasta por un cuatrimestre.

Simultáneamente, se convocará a concurso abierto, con el fin de cubrir los requerimientos de manera regular, a partir del siguiente cuatrimestre.

Artículo 45.- Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora tendrán el carácter de definitivas. En su caso, se podrá solicitar la revisión ante el Rector.

Artículo 46.- La Comisión Dictaminadora comunicará su dictamen de candidato seleccionado, al Director o responsable del Programa Educativo y a la Jefatura de Recursos Humanos, para iniciar el procedimiento de contratación.

Artículo 47.- Procederá el ingreso de personal académico de forma temporal para suplir a quienes, siendo miembros de éste, sean designados a un cargo administrativo.

Capítulo II De la Promoción.

Artículo 48.- La Promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico podrá obtener una categoría o nivel superior mediante resolución favorable de la Comisión Dictaminadora en la evaluación correspondiente.

Artículo 49.- El procedimiento de Promoción se iniciará con la convocatoria autorizada por el Rector para tal efecto, siempre que exista disponibilidad presupuestal.



Artículo 50.- Para tener derecho a la evaluación de Promoción el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Universidad, en la categoría o nivel anterior, según corresponda.

La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos.

Artículo 51.- Con la solicitud de Promoción, el interesado deberá presentar, ante la Comisión Dictaminadora la documentación siguiente:

- I. Relación de actividades realizadas en la Universidad, durante el periodo que se evalúa;
- II. Títulos de grados académicos;
- III. Distinciones académicas y profesionales obtenidas durante el periodo que se evalúa;
- IV. Calificaciones satisfactorias de las evaluaciones del desempeño académico del periodo respectivo;
- V. Comprobante expedido por la Dirección de Administración y Finanzas de haber prestado al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Institución; y
- VI. Los demás documentos que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 52.- La Secretaría Académica, recibirá y revisará la documentación presentada por el interesado y verificará que reúna los requisitos que señala la convocatoria, la registrará y expedirá la constancia correspondiente y toda la información relativa.

Una vez hecho lo anterior, turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora.

Artículo 53.- La Comisión Dictaminadora en el plazo que establezca la convocatoria, deberá dictaminar sobre la evaluación de Promoción; el dictamen que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la Universidad o de la última evaluación.

Artículo 54.- La Comisión Dictaminadora turnará el dictamen al Rector, con copia a la Dirección de Administración y Finanzas y al Director o responsable del Programa Educativo quien notificará por escrito al interesado en cinco días hábiles.

Artículo 55.- Si el dictamen es favorable, Rectoría instruirá a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar la modificación salarial correspondiente, indicando la fecha de aplicación.

Capítulo III De la Permanencia.

Sección I De las Medidas de Permanencia para Reconocer el Trabajo Académico Sobresaliente.

Artículo 56.- Para efectos del presente Reglamento se consideran dentro de la permanencia el adecuado desempeño de las funciones y actividades que corresponde realizar al personal académico en relación con todas las medidas que se establezcan por el Universidad para su formación, actualización y capacitación a fin de que puedan cumplir en forma idónea con el objeto institucional. Se incluyen, asimismo, las formas de reconocimiento institucional al trabajo académico sobresaliente, en donde exista un desempeño extraordinario sobre el trabajo habitual.

Artículo 57.- La permanencia de los profesores y, en su caso, el otorgamiento de estímulos, estará condicionada al cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Título y a la evaluación del desempeño y demás requerimientos académicos de la Universidad.

Artículo 58.- El personal académico se mantendrá actualizado en su disciplina, aspectos didácticos y pedagógicos, entre otros, con el fin de cumplir adecuadamente sus funciones.

Artículo 59.- La formación, actualización y capacitación del personal académico podrá realizarse a través de:

- I. Estudios de posgrado;
- II. Cursos, talleres, diplomados, seminarios, simposios, congresos y foros;
- III. Desarrollo de estancias en el sector público, privado y social; y
- IV. Otras actividades equivalentes.



Artículo 60.- El personal académico presentará ante el Director o responsable del Programa Educativo que corresponda, su programa de trabajo que contenga las actividades académicas que señale su contratación, una semana antes de iniciar el periodo cuatrimestral.

Artículo 61.- El personal académico presentará ante el Director o responsable del Programa Educativo que corresponda, el informe final de cada periodo cuatrimestral de las actividades académicas desarrolladas durante el mismo, en la última semana del cuatrimestre. Los informes se acompañarán de los documentos comprobatorios.

Artículo 62.- Los reconocimientos y estímulos que otorgue la Universidad tendrán por objeto promover la permanencia y la superación académica constante de quienes integran al personal académico.

Artículo 63.- Los reconocimientos que podrá otorgar la Universidad a quienes forman parte del personal académico serán los siguientes:

- I. Mejor Docente Evaluado, por Programa Educativo en forma anual;
- II. Mejor Tutor Institucional evaluado, en forma anual;
- III. Mejor Asesor de Estadía o Servicio Social, por Programa Educativo en forma anual;
- IV. Designación de Profesor Emérito; y
- V. Los demás que se establezcan para reconocer trayectorias sobresalientes.

Artículo 64.- La designación de Profesor Emérito podrá otorgarse a quienes forman parte del personal académico contratado por tiempo indeterminado, que cumplan los requisitos siguientes:

- I. En su caso, poseer la más alta categoría y nivel;
- II. Tener una antigüedad mínima de veinte años al servicio de la Universidad;
- III. Tener especiales méritos que sustenten una trayectoria académica sobresaliente;
- IV. Haber destacado por su labor académica y por su participación constante y continua en beneficio de la Institución; y
- V. Ser propuesto por el Rector.

Artículo 65.- La Universidad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal podrá establecer periódicamente un programa de estímulos económicos para su personal académico, previa autorización de las autoridades correspondientes.

Sección II De la Evaluación del Desempeño

Artículo 66.- Para promover la permanencia de los profesores en la Universidad, se realizará la evaluación de su desempeño, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas.

Artículo 67.- La evaluación del desempeño tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la Institución.

Artículo 68.- La evaluación del desempeño del personal académico de la Universidad, comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un periodo cuatrimestral, especialmente las siguientes:

- I. Resultados de la docencia;
- II. Cumplimiento del Plan y Programa de Estudios;
- III. Productos del trabajo de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología;
- IV. Tutorías y asesorías;
- V. Visitas empresariales y prácticas académicas;
- VI. Participación en programas de formación, actualización y capacitación;
- VII. Obtención de grados académicos;
- VIII. Supervisión de estancias y/o servicio social;



- IX. Asesoría y prestación de servicios tecnológicos;
- X. Trabajo colegiado;
- XI. Elaboración de textos y material didáctico;
- XII. Innovación para mejorar el aprendizaje;
- XIII. Propiedad Intelectual;
- XIV. Las demás que se deriven de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 69.- En la evaluación del desempeño, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la asistencia y puntualidad, el compromiso institucional y la observancia de las normas del Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad.

Artículo 70.- En la evaluación del desempeño, intervendrán:

- I. La Secretaría Académica;
- II. El Director o responsable del Programa Educativo;
- III. El o los grupos de estudiantes bajo la responsabilidad del profesor;
- IV. La Dirección de Administración y Finanzas: asistencia y puntualidad; y
- V. Los demás que considere la Universidad.

Artículo 71.- La Secretaría Académica será la responsable de coordinar el proceso de evaluación del desempeño e integrará un informe de resultados por cada periodo de evaluación que será entregado, cuatrimestralmente al Rector.

Artículo 72.- Los Directores o responsables de los Programas Educativos realizarán la evaluación del desempeño de los profesores de sus respectivos programas, y asegurarán la participación de sus estudiantes en esta actividad.

Artículo 73.- Los resultados de la evaluación serán considerados para efectos de permanencia y promoción. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se podrá establecer periódicamente un programa de estímulos económicos, previa autorización de las autoridades correspondientes

Los resultados de las evaluaciones se integrarán a los expedientes respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previamente aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, de fecha 16 de marzo de 2006.

Siendo el día miércoles **04 de mayo del año 2022, en la II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo** de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, **reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.**

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Lic. Tito Dorantes Castillo

Consejero Suplente

Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Rúbrica



L.C. César Alejandro Martínez Rodríguez

Consejero Suplente

Representante de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.A. Karina López Bolio

Consejera Suplente

Representante del Lic. Lamán Carranza Ramírez Titular de la
Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.C. María Cristina Fonseca García

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica de
Tulancingo.

Rúbrica

Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Durán

Consejera Suplente

Representante del Dr. Herminio Baltazar Cisneros, Director
General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthón

Consejero Suplente

Representante del Mtro. Jesús López Serrano, Titular de la
Oficina de Enlace Educativo.

Rúbrica

Lic. Juan José Lara Ramírez

Invitado Especial, representante del L.C.P. Víctor Manuel
González Herrero Secretario Técnico CISCMRDE.

Rúbrica

Lic. María De Lourdes Barranco Cadeñanes

Consejera Suplente

Representante del L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado,
Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Rúbrica

Mtro. José Antonio Zamora Guido

Invitado

Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo



Rúbrica

Mtro. Carlos A. Torres Estrada
Secretario Técnico
Rúbrica

Estas firmas pertenecen al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, aprobado el 04 de mayo del año 2022, en la II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.

Derechos Enterados. 20-07-2022



Publicación Electrónica

Reglamento de Estudios a Nivel Técnico Superior Universitario, y Licenciatura

INDICE

Título I	
De las Disposiciones Generales	03
Título II	
De las Inscripciones y Reinscripciones	06
Título III	
De la Evaluación y Acreditación Académica	08
Título IV	
De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes	10
Capítulo I. De los Derechos	10
Capítulo II. De las Obligaciones	11
Capítulo III. Del Área de Salud	12
Título V	
De las Bajas Temporales y Definitivas	12
Capítulo I. De las Bajas Temporales	12
Capítulo II. De las Bajas Definitivas	13
Título VI	
De las Visitas Académicas	13
Título VII	
De la Movilidad Académica	14
Título VIII	
De la Estadía	14
Capítulo I. De las Disposiciones Generales	14
Capítulo II. De las Responsabilidades en la Estadía	15
Capítulo III. De la Evaluación y Acreditación de la Estadía	16
Título IX	
De la Titulación	16
Título X	
De las Faltas y Sanciones	16
Título XI	
De la Comisión Disciplinaria	18
Capítulo I. De la Integración	18
Capítulo II. Del Procedimiento	18
Título XII	
De los Reconocimientos y Distinciones.	19
Transitorios	20



**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8, DE LA FRACCIÓN II, INCISO f) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 04 DE JULIO DE 2011, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 23 DE JUNIO 2014 Y;
CONSIDERANDO**

PRIMERO. La Universidad como parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, se encuentra en constante cambio para fortalecer la vida Institucional. El presente Reglamento regula el ingreso, reingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como de la evaluación y acreditación, sus derechos y obligaciones, bajas temporales y definitivas, visitas académicas, practicas clínicas, estadías, servicio social del área de salud, titulación, entre otros.

SEGUNDO. Que, el modelo educativo basado en competencias constituye uno de los ejes centrales del Subsistema de Universidades Tecnológicas, de ahí que sea imperativo para las instituciones que lo conforman, revisar y actualizar su normatividad interna a efecto de proporcionar las mejores condiciones y el adecuado desarrollo de este modelo educativo.

TERCERO. Que, es necesario establecer los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad, así como normar su ingreso, permanencia y egreso en sus estudios de Técnico Superior Universitario y Licenciatura; así como, las circunstancias que ocurren durante su formación, hasta cumplir con los requisitos establecidos en el respectivo Plan y Programa de Estudios, logrando recibir el título profesional.

CUARTO. Que, es preciso evitar la dispersión normativa y concentrar todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes en lo relativo al régimen disciplinario, proporcionando certeza jurídica sobre las prerrogativas y la conducta que debe observar en relación con los demás miembros de la Comunidad Universitaria y la propia Institución.

QUINTO. Que, en atención a las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, se deben establecer cuáles son las conductas no deseables en las que pueden incurrir los estudiantes, las sanciones correspondientes y las instancias competentes para conocer, escuchar y dictaminar sobre las faltas cometidas.

SEXTO. Que, la Universidad requiere establecer el mecanismo para fomentar y reconocer el desempeño sobresaliente de sus estudiantes y para regular el otorgamiento de dichos reconocimientos.

El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS

Título I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, tiene como propósito establecer las normas que regulan el ingreso, reingreso y permanencia, hasta la terminación de estudios.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR:** Es aquella que, complementa la formación académica de los estudiantes: conferencia, seminario, taller, entre otros, relacionados con su perfil académico.
- b) **ACTIVIDAD DE FORMACIÓN INTEGRAL:** Es aquella que, tiene como objetivo fortalecer la trayectoria académica, desde su ingreso hasta el egreso: artística, cultural, deportiva, de emprendimiento, habilidades blandas, entre otras.



- c) ASIGNATURA:** Es aquella que, en su conjunto, integra el Plan de Estudios proporcionando los conocimientos y habilidades.
- d) ASIGNATURA INTEGRADORA:** Es aquella, cuya finalidad es la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias, mediante el desarrollo de un Proyecto Integrador. Se localiza en el mapa curricular con esta denominación.
- e) BECA:** Apoyo económico o en especie otorgado a quienes cumplan los requisitos y condiciones de la Universidad, u otras, de carácter externo.
- f) CALIDAD EDUCATIVA:** Cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas de Estudios, con una cultura de evaluación interna y externa, en la que periódicamente se examinen cada uno de los elementos relacionados con el proceso educativo bajo estándares nacionales e internacionales. Dicha calidad deberá acreditarse por organismo externos reconocidos oficialmente.
- g) CAMPO CLÍNICO:** El establecimiento para la realización de práctica clínica, estadía y Servicio Social de los Programas Educativos del área de Salud.
- h) CINE:** Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.
- i) COMPETENCIAS PROFESIONALES:** Posesión y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten al sujeto realizar actividades en su área profesional adaptándose a nuevas situaciones.
- j) CONTINUIDAD:** Los Planes y Programas de Estudios para Nivel de TSU, tiene la alternativa de continuar sus estudios con la Licenciatura.
- k) DGUTyP:** Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- l) EGRESADO:** Estudiante que acreditó y concluyó su Plan y Programa de Estudios.
- m) ESTADÍA:** Estancia que se realiza en el cuatrimestre que contempla el Plan de Estudios, donde el estudiante fortalece su formación académica, a través de la práctica de sus competencias profesionales, que le permitan conocer, atender y resolver situaciones en condiciones reales en una empresa, dependencia u organización.
- n) EVALUACIÓN:** Proceso sistemático, que permite obtener evidencias, y proporcionar retroalimentación sobre los logros de aprendizaje del estudiante a lo largo de su formación.
- o) FLEXIBILIDAD:** Planes y Programas de Estudios que promueven la formación multidisciplinaria, la integración del aprendizaje con la aplicación pertinente del conocimiento, así como el paso fluido de los estudiantes entre distintos niveles e Instituciones.
- p) FORMACIÓN INTEGRAL:** Desarrollo de competencias profesionales y valores en el estudiante que favorecen su trayectoria académica, preparándolo para enfrentar los problemas del mercado laboral.
- q) INTENSIDAD:** Programas Educativos de alto contenido, lo que implica una optimización de tiempo, recursos y esfuerzos a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- r) LICENCIATURA:** Es el nivel 6 según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y la continuidad de estudios de Técnico Superior Universitario.
- s) MEMORIA DE ESTADÍA:** Informe técnico del proyecto que realiza el estudiante en su Estadía a nivel Técnico Superior Universitario.
- t) SERVICIO SOCIAL PARA EL ÁREA DE LA SALUD:** Periodo obligatorio de proyección social, que



favorece la formación y el desarrollo académico del pasante, por medio de la ejecución de actividades de servicio, docencia e investigación que contribuyan a la solución de problemas prioritarios de salud, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- u) **PASANTE:** Estudiante de los Programas Educativos del área de Salud, que cumple con los requisitos académicos para prestar el Servicio Social.
- v) **PERTINENCIA:** Este enfoque implica que, los Planes y Programas de Estudios, están estructurados para trabajar en continua comunicación y retroalimentación con el entorno social y económico. Su fortaleza radica, en su capacidad de vincularse.
- w) **POLIVALENCIA:** Este enfoque significa, el dominio de conocimientos y competencias comunes a varias áreas afines, con la versatilidad suficiente para adoptar nuevas tecnologías y adaptarse a distintas formas de trabajo dentro de su nivel de competencia.
- x) **PRÁCTICA CLÍNICA:** Son las intervenciones que realizan los estudiantes de los Programas Educativos del área de Salud, dentro de los diferentes escenarios específicos que responden a las actividades de enseñanza aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios;
- y) **TESINA DE ESTADÍA:** Trabajo de investigación documental, que aborda una problemática o tema relevante, que el estudiante de licenciatura atendió y realizó en su Estadía, para la mejora de un proceso en la empresa, dependencia u organización.
- z) **TÍTULO:** Es el documento expedido por la Universidad que tiene reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor del estudiante que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios.
- aa) **TSU:** Técnico Superior Universitario, es el Nivel 5 conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- bb) **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de Tulancingo y sus Unidades Académicas.

Artículo 3. El Modelo Educativo de la Universidad, se sustenta en los principios del Ser, Saber y Saber Hacer; teniendo seis atributos que caracterizan y orientan su quehacer académico: Calidad Educativa, Pertinencia, Intensidad, Continuidad, Polivalencia y Flexibilidad.

Artículo 4. De acuerdo con el presente Reglamento, los estudiantes se clasifican en:

- I. **Estudiantes de nuevo ingreso:** Son aquellos inscritos por primera ocasión, y que, han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el Título correspondiente.
- II. **Estudiantes de reingreso:** Son aquellos reinscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en algún otro periodo.
- III. **De movilidad académica:** Son aquellos que se incorporan a la Universidad, mediante Convenio de Colaboración con Instituciones de Educación Superior, públicas o particulares, nacionales o extranjeras, por un periodo determinado.

Título II De las Inscripciones y Reinscripciones

Artículo 5. El proceso de selección, para ingresar a la Universidad, será a través de una convocatoria, la cual se dará a conocer por los medios de comunicación oficial.

Artículo 6. Los aspirantes al primer cuatrimestre de TSU o Licenciatura, deberán llevar a cabo los siguientes trámites:

- I. Registro electrónico en la página de la Universidad;



- II. Pagar el derecho a la evaluación diagnóstica;
- III. Presentar la evaluación diagnóstica; y
- IV. Cumplir con la documentación electrónica que indique la convocatoria.

Artículo 7. Los resultados y la vigencia de la evaluación diagnóstica, serán conforme a lo siguiente:

- I. Los resultados son definitivos;
- II. La vigencia de la evaluación diagnóstica será únicamente para el ciclo escolar al que se haya aplicado;
- III. La relación de aspirantes aceptados, será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria; y
- IV. Los aspirantes que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que, por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo del Programa Educativo seleccionado, podrán cursar su segunda opción para ingresar a otro Programa Educativo, excepto en los Programas Educativos del área de Salud.

Artículo 8. Los aspirantes, extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, al primer cuatrimestre de TSU o Licenciatura, deberán cubrir los requisitos y realizar su registro electrónico en la página de la Universidad, debiendo entregar la documentación digital que señale el procedimiento, debidamente certificado por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9. Los aspirantes a Licenciatura (continuidad de estudios) que provengan de otras Universidades Tecnológicas, deberán:

- I. Realizar entrevista con el Director o Responsable del Programa Educativo;
- II. Presentar evaluación psicométrica en el Departamento de Tutorías; y
- III. Presentar la documentación siguiente, en el Departamento de Servicios Escolares:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Certificado de Bachillerato;
 - d) Certificado de TSU, o constancia de documento en trámite;
 - e) Cédula Profesional de TSU, o constancia de documento en trámite; y
 - f) Dos fotografías tamaño infantil.

Artículo 10. El aspirante adquiere la calidad de estudiante, cuando concluye el trámite de inscripción.

Artículo 11. En el caso de que faltare algún documento de los listados en el presente Título o en la respectiva convocatoria, se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cuatrimestre, para la entrega de la documentación requerida, de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado sus estudios de educación media superior y firmará carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a seis meses. El comprobante de terminación de estudios, deberá tener fecha de terminación, previa al inicio del ciclo escolar a ingresar; en caso contrario se dará de baja definitiva.

Artículo 12. La Universidad procederá a la cancelación de la inscripción, cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

Artículo 13. No procede la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.

Artículo 14. Si un estudiante se retrasa en el Plan de Estudios, podrá reinscribirse siempre y cuando el Plan de Estudios que haya iniciado continúe vigente y no tenga adeudo con la Universidad.

Artículo 15. Aquellos estudiantes que provengan de otras Instituciones de Educación Superior del extranjero, que deseen continuar sus estudios en esta Universidad, deberán cumplir con el proceso de revalidación, según



sea el caso, y en términos de lo establecido por la instancia correspondiente.

Artículo 16. El cambio de Programa Educativo, que solicite el estudiante de nuevo ingreso, se concederá siempre que lo autorice el Departamento de Servicios Escolares, la disponibilidad lo permita y se realice antes del inicio de cuatrimestre.

Artículo 17. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, sólo podrán ser tratados por los interesados, salvo que sean menores de edad, podrán ser acompañados por sus padres, tutores o un apoderado.

Artículo 18. La Universidad proporcionará a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer el Modelo Educativo, el proceso académico y administrativo. La asistencia es de carácter obligatorio.

Artículo 19. Para ser estudiante reinscrito se requiere:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II. Haber cubierto los pagos correspondientes y no tener adeudos de material didáctico y/o de laboratorio con la Universidad; y
- III. No presentar en su expediente baja definitiva y faltas graves al orden institucional.

Artículo 20. Los aspirantes a la continuidad de estudios de Licenciatura, egresados de nivel TSU de la Universidad, que deseen continuar sus estudios, deberán llevar a cabo los siguientes trámites:

- a. Reinscribirse al séptimo cuatrimestre;
- b. Pagar su reinscripción cuatrimestral; y
- c. Haber realizado el trámite de titulación de TSU.

Artículo 21. En caso de falsedad total o parcial de un documento, se anulará la reinscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

Artículo 22. Los extranjeros podrán reinscribirse en la Universidad, si cumplen con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además deberán satisfacer los que en particular determine la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 23. Se entenderá por renuncia a su inscripción o reinscripción, cuando el estudiante no haya completado los trámites correspondientes, en las fechas que para efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Título III

De la Evaluación y Acreditación Académica

Artículo 24. En la Universidad, la calificación mínima para acreditar las asignaturas es 8.0

Artículo 25. El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

- I. Se determinará a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas, para las:

A. ASIGNATURAS.

1. Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:
 - SA = Satisfactorio = de 8 a 8.99.
 - DE = Destacado = de 9 a 9.99.
 - AU = Autónomo = 10



2. Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará como:

NA = No acreditado = de 0 a 7.99.

3. El resultado de la evaluación de una asignatura, será la sumatoria de las unidades temáticas considerando la ponderación asignada a cada unidad.
4. Si el resultado de la evaluación de una unidad temática es NA, el estudiante presentará su acción remedial, antes de la evaluación de la siguiente unidad, para alcanzar los resultados de aprendizaje. La actividad remedial no aplica en la última unidad y solo tendrá derecho a un remedial por asignatura.
5. Si el resultado de la evaluación final de la asignatura es NA, el estudiante presentará su proceso de nivelación, para alcanzar los resultados de aprendizaje, pagando la cuota correspondiente.
6. Si el resultado del proceso de nivelación es NA, el estudiante recurrará la asignatura no acreditada.
7. Si el estudiante no alcanza la competencia en más del 49% de las asignaturas durante el cuatrimestre, causará baja temporal, en tal caso, recurrará el 100% de las asignaturas.

B. ASIGNATURAS INTEGRADORAS

1. Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

- **C = Competente = de 8 a 8.99.**
- **CD = Competente Destacado = de 9 a 9.99.**
- **CA = Competente Autónomo = 10.**

2. Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará con:

NA = No acreditado = de 0 a 7.99.

3. En caso de que el estudiante no acredite la asignatura integradora, recurrará todas las asignaturas del cuatrimestre.
4. Para los Programas Educativos del área de Salud, las asignaturas relacionadas con la práctica clínica, tendrán el carácter de integradora para efectos de su acreditación y evaluación.

Artículo 26. El estudiante podrá consultar los resultados de las evaluaciones a través del Sistema Escolar.

Artículo 27. En caso de existir omisión o error en las evaluaciones de las unidades temáticas, el Director o Responsable del Programa Educativo, solicitará al Departamento de Servicios Escolares el cambio correspondiente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que el profesor haya registrado la calificación. Transcurrido este plazo no procederán las correcciones.

Título IV

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 28. El presente título tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de los estudiantes de la Universidad.



Capítulo I De los Derechos

Artículo 29. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir por parte de la Universidad, en condiciones de igualdad, formación académica pertinente y de calidad;
- II. Cursar las asignaturas y cumplir con el Plan y Programa de Estudios;
- III. Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos;
- IV. Recibir información oportuna y asesoría sobre el Plan y Programa de Estudios, proyectos académicos, actividades académicas, trámites escolares y servicios que presta la Universidad;
- V. Ser evaluados, en condiciones de igualdad de acuerdo con el contenido de los Plan y Programa de Estudios correspondientes;
- VI. Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de evaluación;
- VII. Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la Comunidad Universitaria;
- VIII. Recibir la atención adecuada de las autoridades y del personal que labora en la Universidad;
- IX. Recibir servicios académicos: asesoría, tutoría y apoyo psicopedagógico;
- X. Recibir servicios universitarios: médicos, escolares, bibliotecarios, cafetería, entre otros;
- XI. Participar en actividades extracurriculares y de formación integral;
- XII. Recibir las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
- XIII. Participar en prácticas de campo y laboratorio;
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad, de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
- XV. Participar en grupos de trabajo en actividades académicas;
- XVI. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y colaborar con el Cuerpo Académico del Programa Educativo correspondiente;
- XVII. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XVIII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales;
- XIX. Participar en las elecciones de representante de grupo;
- XX. Contar con Seguro Facultativo del IMSS;
- XXI. Recibir su credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad;
- XXII. Recibir su cuenta de correo electrónico institucional;
- XXIII. Participar en las convocatorias de becas internas y externas que difunda la Universidad, en los términos de la normatividad aplicable;
- XXIV. Tener audiencia con las autoridades de la Universidad, respetando siempre el orden jerárquico y las formas de expresión;
- XXV. A la asignación de una empresa, dependencia u organización, para la realización de su Estadía;
- XXVI. Participar en el programa de movilidad académica, de acuerdo a la convocatoria correspondiente; y
- XXVII. Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo II De las Obligaciones

Artículo 30. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;
- II. Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la Comunidad Universitaria;
- III. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, prácticas de campo, laboratorio y demás actividades académicas, conforme al Plan de Estudios correspondiente, así como a los cursos y actividades extracurriculares que la Universidad determine;
- IV. Asistir puntualmente a las actividades de tutoría, asesoría académica y de apoyo psicopedagógico;
- V. Cumplir de manera responsable y ética con todas las actividades y trabajos asignados;
- VI. Utilizar los medios de comunicación oficial de la Universidad;
- VII. Realizar trámites institucionales utilizando el correo electrónico asignado;



- VIII. Utilizar de manera racional los recursos y bienes de la Universidad, y ayudar a su conservación;
- IX. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- X. Observar buena conducta en los espacios y actividades académicas dentro y fuera de la Universidad;
- XI. Portar el uniforme institucional y el correspondiente al Programa Educativo;
- XII. Portar el equipo de seguridad que el Programa Educativo requiera;
- XIII. Portar de manera visible su credencial de estudiante;
- XIV. Reportar a las autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;
- XV. Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad;
- XVI. Haber cursado y acreditado las actividades de formación integral;
- XVII. Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte;
- XVIII. Coadyuvar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria y de sus instalaciones;
- XIX. Entregar al Departamento de Servicios Médicos los documentos que avalen su inscripción al IMSS dentro del primer mes del cuatrimestre; y
- XX. Las demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo III Del Área de la Salud

Artículo 31. El presente capítulo es aplicable únicamente a los estudiantes de los Programas Educativos del área de Salud.

Artículo 32. Además de lo establecido en el artículo 29, los estudiantes tendrán derecho a:

- I. Participar en las prácticas clínicas previstas en el Plan de Estudios;
- II. La asignación de un campo clínico para práctica clínica y Servicio Social, conforme a las disposiciones del Sector Salud; y
- III. Contar con la supervisión de un docente en campo clínico en prácticas clínicas y Servicio Social.

Artículo 33. Además de las obligaciones del artículo 30, los estudiantes deberán de cumplir y acreditar, de conformidad con el Plan de Estudios:

- I. Las prácticas clínicas;
- II. La Estadía; y
- III. El Servicio Social en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. El Servicio Social de los pasantes, quedará al cuidado y responsabilidad de la Universidad, conforme al Plan de Estudios.

Artículo 35. La realización de la práctica clínica y el Servicio Social se regirá por lo que establezca la Universidad, las autoridades educativas y las del Sector Salud.

Artículo 36. Es requisito indispensable para la prestación del Servicio Social, la reinscripción a los cuatrimestres correspondientes de conformidad con su Plan de Estudios.

Título V De las Bajas Temporales y Definitivas

Capítulo I De las Bajas Temporales



Artículo 37. Aplica la baja temporal del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria;
- II. No acredite una asignatura en nivelación;
- III. No acredite más del 49% de las asignaturas en periodos ordinarios;
- IV. Falte a clases por más del 20% en el cuatrimestre;
- V. Por sanción determinada por la Comisión Disciplinaria; y
- VI. No se reinscriba en los términos y periodos establecidos por la Universidad.

Capítulo II De las Bajas Definitivas

Artículo 38. Aplica la baja definitiva del estudiante cuando:

- I. Lo solicite de manera expresa y voluntaria;
- II. No cumpla con la entrega de documentos oficiales, en los plazos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento; e
- III. Incurra en los supuestos de faltas a que se refiere el artículo 67 del presente Reglamento y la Comisión Dictaminadora haya determinado la baja definitiva.

Artículo 39. Una vez que, el estudiante ha causado baja definitiva, podrá reingresar, siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección, excepto cuando incurra en la causal fracción III del artículo 38.

Artículo 40. Son obligaciones de los estudiantes al darse de baja:

- I. Notificar al Director o Responsable del Programa Educativo al que está inscrito;
- II. Acudir al Departamento de Tutorías, para una entrevista;
- III. Acudir al Departamento de Servicios Estudiantiles, en caso de ser beneficiario de becas;
- IV. Acudir al Departamento de Servicios Escolares y cubrir los requisitos que se le señalen; y
- V. Liquidar adeudos con la Universidad.

Título VI De las Visitas Académicas

Artículo 41. El presente Título, no es aplicable a los estudiantes de los Programas Educativos del área de la Salud.

Artículo 42. Las visitas académicas son una actividad que los estudiantes realizan para fortalecer sus competencias profesionales, y consiste en la asistencia obligada a una empresa, dependencia u organización, con el objetivo de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas que estén cursando. Serán en función de la matrícula y disponibilidad presupuestal asignada a la Universidad.

Artículo 43. La programación de visitas académicas se formulará cuatrimestralmente, cuidando la participación equitativa de los grupos.

Artículo 44. Las visitas académicas que realizan los estudiantes, son:

- I. Las que se realizan para conocer las instalaciones, proceso, estructura organizacional, problemática y perspectivas; y
- II. Las que se realizan a un área determinada y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso, los estudiantes deberán cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Los estudiantes para participar en una visita académica, deberán de:



- a) Estar reinscritos;
- b) Estar afiliados a una Institución de Salud;
- c) Contar con permiso de sus padres o tutores en visitas que impliquen pernoctar; y
- d) En caso de que, la visita sea sugerida por los estudiantes, con la autorización del Director o Responsable del Programa Educativo, deberán cubrir los gastos necesarios.

Artículo 46. Queda prohibido al estudiante durante las visitas académicas:

- a) Portar armas de fuego o punzocortantes;
- b) Portar o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes, así como fumar;
- c) Tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario;
- d) Usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución; y
- e) Usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico o administrativo.

Los estudiantes serán responsables legalmente de los actos en que incurran, independientemente de la sanción que corresponda conforme al Artículo 68 que refiere a sanciones.

Título VII De la Movilidad Académica

Artículo 47. La Movilidad Académica es la posibilidad que tienen los estudiantes de realizar estancias académicas en otras Institución de Educación Superior, dentro del país o en el extranjero, de conformidad con la convocatoria correspondiente.

Artículo 48. Los estudiantes interesados en participar en Movilidad Académica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
- II. Estar reinscrito y no tener adeudos con la Universidad;
- III. Presentar y aprobar el examen médico y psicométrico, para avalar su buen estado de salud; y
- IV. Los demás que establezca la convocatoria y disposiciones aplicables.

Artículo 49. Los estudiantes que participen en programas de movilidad académica, deberán acreditar las asignaturas conforme a la tabla de equivalencia de la Institución receptora.

Artículo 50. Los estudiantes que no acrediten una o más asignaturas en la Institución receptora, causaran baja temporal.

Título VIII De la Estadía

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 51. La Estadía, forma parte del Plan de Estudios, tiene créditos y se cubre en el último cuatrimestre, en una empresa, dependencia u organización, para desarrollar un proyecto acorde a su formación.

Artículo 52. Para los Programas Educativos del área de Salud, la Estadía se realizará en un campo clínico autorizado por el Sector Salud.

Artículo 53. Podrán iniciar la Estadía, los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres previos a ésta.

Artículo 54. La Estadía, deberá realizarse bajo la orientación y guía de un asesor académico, designado por el Director o Responsable del Programa Educativo y un asesor externo nombrado por el representante de la empresa, dependencia u organización.



Artículo 55. La Estadía, no contempla derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la empresa, dependencia u organización, por lo que la Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su Estadía, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes.

Artículo 56. En caso de que el estudiante, no concluya satisfactoriamente la Estadía, deberá realizarla nuevamente. Iniciando en un plazo no mayor de un año.

Capítulo II De las Responsabilidades en la Estadía

Artículo 57. Son responsabilidades de los estudiantes:

- I. Cumplir con las actividades de inducción a la Estadía que establezca la Universidad;
- II. Elaborar y cumplir el programa a realizar durante su Estadía;
- III. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la empresa, dependencia u organización y exhibirla como identificación;
- IV. Observar una conducta ética y profesional durante su Estadía;
- V. Acatar las instrucciones de los asesores y mantenerlos informados del avance de su proyecto;
- VI. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía;
- VII. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa, dependencia u organización para prevenir riesgos;
- VIII. Mantener absoluta confidencialidad en la información de la empresa, dependencia u organización, relacionada con sus recursos, aspectos técnicos, económicos o legales, que sean materia de derechos de autor o de propiedad industrial; y, en general, cualquier información que éstas definan, y abstenerse de divulgarla por cualquier medio;
- IX. Entregar a la empresa, dependencia u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
- X. Entregar al Departamento de Servicios Escolares la carta de terminación de Estadía expedida por la empresa, dependencia u organización;
- XI. Entregar la Memoria para el caso de T.S.U. y Tesina para Licenciatura; y
- XII. Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo III De la Evaluación y Acreditación de la Estadía

Artículo 58. Los asesores deberán emitir los reportes de evaluaciones parciales, que justifiquen el avance del proyecto.

Artículo 59. La calificación mínima para acreditar la Estadía es de 8.0

Título IX De la Titulación

Artículo 60. La única opción de titulación que establece la Universidad, es la acreditación de la totalidad de las asignaturas del Plan de estudios y de la Estadía.

Artículo 61. Para los Programas Educativos del área de Salud se deberá, además, cumplir con el Servicio Social de un año ininterrumpido, siempre que lo contemple su Plan de Estudios, de conformidad con la normatividad del Sector Salud.

Artículo 62. Para obtener el Título de TSU y/o Licenciatura, el estudiante deberá:

- I. Entregar la documentación requerida por el Departamento de Servicios Escolares;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente;



- III. Realizar y concluir satisfactoriamente la Estadía y presentar carta de terminación expedida por la empresa, dependencia u organización;
- IV. En el caso de los Programas Educativos del área de Salud, que así lo contemple su Plan de Estudios, concluir el Servicio Social y presentar la constancia de terminación expedida por Institución Pública de Salud.
- V. Haber cubierto el costo de los derechos que se originen por el registro estatal de cédula; y
- VI. No tener adeudos pendientes con la Universidad.

Artículo 63. El proceso de titulación, se podrá realizar siempre y cuando el Programa Educativo esté vigente.

Título X De las Faltas y Sanciones

Artículo 64. Por sanción, se entiende la medida que se aplica como consecuencia de un acto o falta, contrario a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

Artículo 65. Las sanciones que prevé el presente Título, tienen la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables, así como resarcir el daño ocasionado a la Comunidad Universitaria, al patrimonio institucional y a terceros, en su caso.

Artículo 66. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por falta la omisión, incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

Artículo 67. Se consideran como faltas cometidas por los estudiantes, las siguientes:

- I. La realización de actos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- II. Introducir y/o portar dentro de la Universidad, cualquier tipo de explosivo, armas de fuego o punzocortantes;
- III. Introducir a la Universidad e ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas dentro de la Universidad o vehículos oficiales;
- IV. Ingresar y permanecer en la Universidad bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas;
- V. Cometer actos que dañen el patrimonio y el prestigio de la Universidad, incluida su imagen pública;
- VI. Cometer robo o cualquier otro acto delictivo en las actividades y espacios académicos dentro y fuera de la Universidad;
- VII. Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso al interior de la Universidad;
- VIII. Proferir amenazas y/o realizar actos de discriminación contra algún miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- IX. Proferir injurias contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- X. Cualquier tipo de agresión, abuso y/o provocación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o terceros, en su caso;
- XI. El uso de documentación falsa o alterada por el estudiante;
- XII. El uso o aprovechamiento de certificados, diplomas, boletas de calificaciones, o cualquier documento público o privado con fines ilícitos;
- XIII. Tener adeudos de cualquier índole con la Universidad;
- XIV. Maltratar cualquier material didáctico, equipo o instalaciones; y
- XV. El incumplimiento al presente Reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 68. Las sanciones que se impondrán a los estudiantes por las faltas a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Realizar actividades de apoyo y servicio social;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Comunidad Universitaria dañados o perdidos;
- IV. Anulación de calificaciones de asignaturas obtenidos fraudulentamente;
- V. Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares;
- VI. Suspensión de la Estadía, Servicio Social o Práctica Clínica;



VII. Baja temporal; y

VIII. Baja definitiva.

A los estudiantes sancionados, se les podrá recomendar asistir a orientación y/o tratamiento psicológico en los casos que la Comisión Disciplinaria estime pertinentes.

Artículo 69. La amonestación escrita, podrá ser impuesta, únicamente por la Comisión Disciplinaria.

Artículo 70. Una vez que, el estudiante haya acumulado dos amonestaciones escritas, la Comisión Disciplinaria, podrá determinar la sanción que corresponda conforme al presente Título.

Título XI De la Comisión Disciplinaria

Capítulo I De la Integración

Artículo 71. El Rector integrará la Comisión Disciplinaria, la cual analizará y resolverá cada uno de los casos que le sean presentados por miembros de la Comunidad Universitaria y/o sus autoridades.

Artículo 72. La Comisión Disciplinaria, se integrará por:

- a. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- b. El Director o Responsable del Programa Educativo correspondiente;
- a. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares;
- b. El Jefe del Departamento de Tutorías; y
- c. El Jefe del Departamento Jurídico.

Artículo 73. La Comisión Disciplinaria conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Artículo 74. La Comisión Disciplinaria podrá asesorarse de especialistas para conocer opiniones y emitir su dictamen.

Capítulo II Del Procedimiento

Artículo 75. El procedimiento ante la Comisión Disciplinaria, en adelante, la Comisión, iniciará:

- A.** De oficio: Es cuando la Comisión conoce de la presunción de una falta cometida por uno o varios estudiantes.
- B.** A petición de parte: Es cuando la Comisión recibe informe escrito de que uno o varios estudiantes incurrieron en una posible falta.

En ambos casos, la Comisión convocará a reunión al día hábil siguiente de conocer la presunción de la falta, y solicitará a los estudiantes e involucrados, para que, en un plazo de 24 horas hábiles, presenten por escrito, las pruebas y argumentos que consideren convenientes.

Artículo 76. La Comisión al emitir su dictamen, deberá considerar:

- a. Conducta del estudiante;
- b. Desempeño académico del estudiante;
- c. Motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta; y
- d. Afectación producida por la falta.

Artículo 77. La Comisión contará con tres días hábiles, para emitir su dictamen, debidamente fundado y motivado.



Artículo 78. El dictamen que emita la Comisión será definitivo, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de baja definitiva.

En el caso de baja definitiva, deberá notificarse por escrito personalmente al estudiante, a sus padres o tutores.

Artículo 79. La Comisión remitirá el dictamen al Rector con el expediente del estudiante.

Artículo 80. En caso de baja definitiva, el estudiante tendrá derecho a solicitar por escrito la revisión ante el Rector, al día hábil siguiente a la notificación del dictamen.

Artículo 81. El Rector emitirá el dictamen final, con carácter de inapelable, con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba.

Artículo 82. Para efectos de trayectoria académica, la Comisión remitirá el dictamen al Departamento de Servicios Escolares para anexarlo al expediente del estudiante.

Título XII De los Reconocimientos y Distinciones

Artículo 83. Los reconocimientos y distinciones que concederá la Universidad a sus estudiantes son los siguientes:

- I. Reconocimiento al Desempeño Académico por cuatrimestre, por Programa Educativo y Unidad Académica;
- II. Mención Honorífica por Programa Educativo;
- III. Mención Honorífica por Generación;
- IV. Mención Honorífica de Excelencia; y
- V. Medalla al Mérito.

Artículo 84. Serán candidatos a recibir reconocimiento por escrito, al desempeño académico por cuatrimestre, Programa Educativo y Unidad Académica, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto al cuatrimestre inmediato anterior por Programa Educativo; y
- II. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Artículo 85. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica por Programa Educativo, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto de la generación de su Programa Educativo;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Artículo 86. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica por Generación, quienes cubran los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido el promedio general más alto de la generación por nivel de TSU o Licenciatura;
- II. Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios respectivo; y
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Artículo 87. Serán candidatos a recibir la Distinción de Mención Honorífica de Excelencia quienes, además de cubrir los requisitos del artículo anterior, hayan obtenido un promedio de calificación final de 10 en el Plan de Estudios respectivo.



Artículo 88. Serán candidatos a recibir la Distinción de Medalla al Mérito, quienes cumplan los requisitos siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio de calificación final de TSU o Licenciatura igual o mayor a nueve punto cinco en el Plan de Estudios respectivo;
- II. Haber aprobado en forma regular las asignaturas del Plan de Estudios respectivo;
- III. Estar exento de sanción disciplinaria por parte de la Universidad;
- IV. Haber tenido una trayectoria educativa sobresaliente avalada por el cuerpo docente del Programa Educativo correspondiente; y
- V. Ser reconocido por compañeros estudiantes como persona ejemplar en sus actitudes y valores.

Artículo 89. Para efectos de los reconocimientos y distinciones, el Rector integrará la Comisión de Mérito Académico, conformada por:

- c. El Secretario Académico, quien la presidirá;
- d. El Director o Responsable del Programa Educativo correspondiente; y
- d. El Jefe del Departamento de Servicios Escolares;

Artículo 90. La Comisión de Mérito Académico, a través de su presidente, enviará al Rector, el dictamen de reconocimientos cada cuatrimestre, y de distinciones de forma anual, previamente a la entrega.

ARTÍCULO 91. El dictamen de reconocimientos y distinciones establecidos en el presente Reglamento será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. – Se instalará la Comisión Disciplinaria, una vez que entre en vigor el presente Reglamento.

TERCERO. - Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán de conformidad con las demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por quien el Rector indique.

CUARTO. - Se abroga el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, aprobado en Sesión Ordinaria el 11 de febrero del 2014, por el H. Consejo Directivo de la Universidad.

Siendo el día miércoles **04 de mayo del año 2022**, en la **II Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo**, reunidos en videoconferencia, a través de la plataforma Zoom.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Lic. Tito Dorantes Castillo

Consejero Suplente

Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.C. César Alejandro Martínez Rodríguez

Consejero Suplente

Representante de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo.

Rúbrica



L.A. Karina López Bolio

Consejera Suplente

Representante del Lic. Lamán Carranza Ramírez Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Rúbrica

L.C. María Cristina Fonseca García

Comisaria Pública de la Universidad Tecnológica de Tulancingo.

Rúbrica

Mtra. Nancy Jeaneth Meneses Durán

Consejera Suplente

Representante del Dr. Herminio Baltazar Cisneros, Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthón

Consejero Suplente

Representante del Mtro. Jesús López Serrano, Titular de la Oficina de Enlace Educativo.

Rúbrica

Lic. Juan José Lara Ramírez

Invitado Especial, representante del L.C.P. Víctor Manuel González Herrero Secretario Técnico CISCMRDE.

Rúbrica

Lic. María De Lourdes Barranco Cadeñanes

Consejera Suplente

Representante del L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

Rúbrica

Mtro. José Antonio Zamora Guido

Invitado

Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo

Rúbrica

Mtro. Carlos A. Torres Estrada

Secretario Técnico

Rúbrica

Derechos Enterados. 20-07-2022



**INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTE DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS –RFT- DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL
2o. TRIMESTRE 2022**

1. GESTION DE PROYECTOS

PROYECTOS VALIDADOS			PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO
NÚMERO TOTAL	MONTO TOTAL APROBADO	MONTO TOTAL PAGADO	
6	12,660,653.66	0.00	0 %

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Fondos				Avance Financiero		
				Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	FONDO MINERO	1	854,525.99	854,525.99	170,906.00
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	43,416,222.00	43,416,222.00	-
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	60	232,896,469.00	235,167,630.71	73,202,795.44
2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	FORTALICIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	5	200,000.00	200,000.00	-

3. INDICADORES

Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169354	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	52.63158	52.63158	33.33333	157.89
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	169772	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	47.36842	47.36842	66.66667	140.74
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	170586	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0	0	0	100
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174145	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	31.12792	62.26
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174452	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	.59106	.59106	.43933	134.54

33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad 7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174459	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	50	50	100
---	---	------	----------	---	---	--------	---	------------	------------	------------	---------	----------	------------	----	----	----	-----

Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Detalle
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 6, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catalogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 6, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	LA INVERSIÓN DE LOS PROYECTOS ES CORRECTA PARA LA OPERACION DEL FAIS, LO QUE SE CORROBORA EN EL SIIPSO, NO ASÍ EL NÚMERO DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL INDICADOR. SE DISMINUYO EL NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS DE 19 A 6, DEBIDO A UNA MODIFICACIÓN EN LA MIDS.
Índice en el Ejercicio de Recursos	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial del la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial	(Gasto ejercido del FORTAMUN por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial)*100	NO SE ALCANZÓ LA META PROGRAMADA DEBIDO A QUE SE TIENEN OBLIGACIONES PENDIENTES QUE NO ALCANZARÓN A SER



	de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.		COMPROMETIDAS Y DEVENGADAS AL CIERRE DEL TRIMESTRE.
Índice de Dependencia Financiera	Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador mostrará la razón en relación con los recursos del FORTAMUN. Los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados a través del FORTAMUN, comparándolos con los ingresos recibidos a partir de una política recaudatoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes.	(Recursos ministrados del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial/Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)	La programación para el segundo trimestre se deriva de la cifra registrada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado, de acuerdo con lo estimado por el municipio para el ejercicio 2022, la diferencia en la meta programada y el avance reportado para dicho trimestre, radica en el aumento de la recaudación de recursos obtenida por el municipio, sustentada en los esfuerzos recaudatorios generados.
Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Del monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos transferidos al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://datos.pachuca.gob.mx/sipot/25/PDFS/2_Trimestre_2022.pdf

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
RÚBRICA

M.C.A. ERNESTO JAVIER ROJAS MORALES.
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-07-2022



**MUNICIPIO DE ALMOLOYA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN
AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., , LOS CC.PROFRA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ RAMÍREZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS, C. JORGE LUIS GARCÍA OLVERA, L.A. LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ, C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA, C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, L.A.E. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO, C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOZA VILLEGAS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$6,216,955.45
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$35,882.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,160,854.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$34,159.15
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$382,000.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$70,000.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$482,900.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTODE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$465,866.55
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LASDEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$9,848,617.15
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURASOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,741,488.84



2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$11,347,227.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$16,088,715.84
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$299,898.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$599,898.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$42,884.47
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$38,236.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$81,120.47
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$515,026.13
	TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$515,026.13
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$537,166.26
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$119,496.24
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$745,597.74
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$100,000.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$525,316.62
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,027,576.86
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,461,092.24
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$335,819.44
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,351,287.76



	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$11,148,199.44
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$18,068,130.13
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$30,701.43
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$589,828.67
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,664,669.20
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$24,353,329.43
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y	INVERSION PÚBLICA	\$376,911.80
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y	INVERSION PÚBLICA	\$373,195.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$750,106.80
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$249,215.81
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$199,467.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$448,682.81
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PÚBLICA	\$101,089.43
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$101,089.43
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$300,000.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$404,002.85
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$271,019.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$975,021.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00



	ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$400,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSION PUBLICA	\$805,870.98
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,505,870.98
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$517,058.64
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$136,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$244,624.09
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$200,281.92
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$925,075.92
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS YOTRAS AYUDAS	\$2,400,000.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$473,090.92
2022	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,000.00
2021	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PUBLICA	\$226,493.80
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$5,134,625.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022			\$73,577,880.48
:			

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$73,577,880.48 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:16 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



C. PROFA. BLANCA MARGARITA RAMÍREZ BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L.C.P. ANTONIO DE JESÚS ORGAZ RAMÍREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. AGUSTINA RAMÍREZ CORTÉS
REGIDORA
RÚBRICA

C. JORGE LUIS OLVERA GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

L.A LILIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. RUBÉN OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA CATALINA VILLEGAS GARCÍA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. L.A. NUBIA HERNÁNDEZ CASTILLO
REGIDORA

C. MIGUEL OLVERA RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA DE LOS ANGELES ESPINOZA VILLEGAS
REGIDORA

Derechos Enterados. 21-07-2022



MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO., LOS CC. LIC. RANULFO SERRANO MOEDANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRIL GUADALUPE HERNANDEZ LEONARDO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. JUAN DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ, C. NELY ESPARZA ESPARZA, C. GRISELDA ESCAMILLA CORTES, C. ANGEL TAPIA HERNANDEZ, C. FAUSTINO CRUZ FERNANDEZ, C. CARINA LOPEZ AYALA, C. VICENTE PEREZ SANCHEZ, C. GRISELDA ESPARZA HERNANDEZ, C. MARIA DEL REFUGIO ESPINOSA MORALES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$4,377,723.40
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,890,151.00
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$7,582,522.03
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$136,640.57
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$710,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$14,697,037.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$10,076,531.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA		\$10,076,531.00

DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$291,993.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$461,967.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250,000.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$1,053,960.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,125.94
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$18,547.00
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,020.06
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$37,693.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$74,089.49
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$74,089.49
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$691,106.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$206,229.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$120,000.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		

		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$130,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,147,335.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,223,988.20
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,196,880.89
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,495,776.59
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INSTANGIBLES	\$620,864.32
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$500,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$10,537,510.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$16,920,808.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$864,257.79
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,125,904.80
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$525,256.41
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INSTANGIBLES	\$800,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$996,136.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$23,232,363.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$371,247.84
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$355.16
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$371,603.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$199,044.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$199,044.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$50,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$50,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$633,245.50
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$113,588.50
2022	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$756,834.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$850,000.00
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$500,000.00



	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,700,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$57,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$117,000.00
2022	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$26,000.00
	TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,730,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$793,805.69
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,448,383.31
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,412,900.00
2022	RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$50,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$6,435,089.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022:			\$70,569,088.49

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$70,569,088.49 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL



CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. LIC. RANULFO SERRANO
MOEDANO

Presidente Constitucional de El Arenal,
Hidalgo
Rúbrica

C. ABRIL GUADALUPE HERNANDEZ
LEONARDO

Síndico Procurador
Rúbrica

C. JUAN DIEGO OROPEZA
RODRIGUEZ

Regidor
Rúbrica

C. NELY ESPARZA ESPARZA

Regidor
Rúbrica

C. GRISELDA ESCAMILLA CORTES

Regidor
Rúbrica

C. ANGEL TAPIA HERNANDEZ

Regidor
Rúbrica

C. FAUSTINO CRUZ FERNANDEZ

Regidor
Rúbrica

C. CARINA LOPEZ AYALA

Regidor
Rúbrica

C. VICENTE PEREZ SANCHEZ

Regidor
Rúbrica

C. GRISELDA ESPARZA

HERNANDEZ
Regidor
Rúbrica

C. MARIA DEL REFUGIO ESPINOSA

MORALES
Regidor
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-07-2022



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 208/2022-DTO-14
POBLADO: LOS REYES Y TEPEZALA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de BENITO BENITEZ VARGAS, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que JUAN BENITEZ VARGAS, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; respecto de las parcelas 119 Z-1 P1/2 y 126 Z-1 P1/2, que dice poseer, por virtud de un contrato de enajenación de derechos que celebró con el demandado, el 27 de junio de 2006, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de mayo de 2020, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 de Agosto del año 2022, a las 9:30 horas** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- DOY FE. -----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 9 de Junio del año 2022.- **LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 954/2019**

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 EN EL RESOLUTIVO DIEZ, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 954/2019, PROMOVIDO POR **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **SERGIO UBALDO SANCHEZ SALAS**, TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 30 TREINTA DE NOVIEMBRE 2021. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO., PRIMERO. - LA SUSCRITA JUEZA HA SIDO Y ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO. SEGUNDO. - HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA DEPOSITADA. TERCERO. - LA PARTE ACTORA **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL PROBO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LA PARTE DEMANDADA SE CONSTITUYO EN SU REBELDIA. CUARTO. - SE DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL CREDITO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA. QUINTO. - SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 5 DIAS APARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION PAGUE A **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** LA CANTIDAD DE **\$1,180,967.34 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**, POR CONCEPTO DEL SALDO DEL CREDITO O CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2013, BAJO APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE HARA TRANCE REMATE DEL BIEN HIPOTECADO CON SU PRODUCTO SE PAGARA A LA PARTE ACTORA. SEXTO. - SE CONDENA **SERGIO UBALDO SANCHEZ SALAS** AL PAGO DE INTERESES ORDINARIOS NO PAGADOS Y GENERADOS DESDE EL 31 DE DICIEMBRE 2016, AL 31 DE AGOSTO 2019, PREVIA CUANTIFICACION EN AUTOS, EN TERMINO DE LA CLAUSULA OCTAVA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. SEPTIMO. - SE CONDENA A EL PAGO DE INTERESE MORATORIOS NO PAGADOS Y GENERADFOS DESDE EL 01 DE ENERO 2017, AL 31 Y 1 DE AGOSTO 2019, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA QUE EL DEMANDADO EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LO CONDENADO: EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL DOCUMENTO BASAL, PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE LA SENTENCIA. OCTAVO. - SE CONDENA A ... AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS GENERADOS EN EL PRESENTE JUICIO, PREVIA CUANTIFICACION EN AUTOS. NOVENO. - LO ANTERIOR EN LOS RESOLUTIVOS QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO, DEBERA EFECTUARLO EL DEMANDADO EN EL PLAZO DE 5 DIAS CONTADOS APARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, CON EL APERCIBIMIENTO QUE, DE NO HACERLO ASI, SE PROCEDERA A LA EJECUCION FORZOSA DE ESTA RESOLUCION. DECIMO. - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLIQUENSE LOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO", POR TRES VECES CONSECUTIVAS, CON INTERVALO DE TRES DIAS, EN CADA UNA. DECIMO PRIMERO. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - - - - ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA LA LIC. JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, JUEZA PRIMERA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOZA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 3

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022.- **EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARÍA DEL SOL BARRERA HERNANDEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 155/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PATIÑO FERNANDEZ SALVADOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000155/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 155/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 203211, de la Novena Época, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y texto siguiente: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada SALVADOR MANUEL PATIÑO FERNÁNDEZ que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 30 treinta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley en su artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo en los términos indicados, se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 285/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de SANTILLAN SANCHEZ REYNA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000285/2020 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE: 285/2020

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderada legal, en contra de REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, expediente número 285/2020, y:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.



TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de sus apoderados legales, probó su acción y sus pretensiones, la parte REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ no probó sus excepciones al no haberlas interpuesto, en virtud de haberse constituido como parte rebelde en el presente Juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, a pagar a la institución actora la cantidad de \$1'121,285.18 (un millón ciento veintiún mil doscientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito o capital vencido, mismo que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibiéndolos desde este momento, que en caso de no obrar así, se decretará la venta en pública subasta del predio hipotecado en garantía del pago del crédito, tal y como disponen los artículos 471 de la ley adjetiva Civil Vigente, en relación con el arábigo 2899 del Código Civil del Estado de Hidalgo, debe precisarse que la ejecución de la garantía se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de marras y el procedimiento de ejecución respectivo.

QUINTO. De igual forma, se condena a la demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ al pago de los INTERESES ORDINARIOS a razón del 8.99% (ocho punto noventa y nueve por ciento) anual, e intereses MORATORIOS a razón del 17.98% (diecisiete punto noventa y ocho por ciento) anual; así como la COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA Y PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA Y DAÑOS, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, ello desde luego conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; lo anterior, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO. Por las razones expuestas anteriormente, se condena a la parte demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Tomando en consideración que la parte demandada REYNA SANTILLÁN SÁNCHEZ, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. En su oportunidad y una vez que se de cumplimiento a cada uno de los puntos resolutivos de la presente resolución, previas anotaciones de estilo en los libros de gobierno correspondientes, archívese el presente como asunto totalmente concluido y remítase a la Sede del ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000567/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARTINEZ CRUZ ZOILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000567/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

ESPECIAL HIPOTECARIO
567/2021

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 17 diecisiete de Junio de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ZOILA MARTÍNEZ CRUZ expediente número 567/2021, y:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal, probó su acción, mientras que la parte demandada ZOILA MARTÍNEZ CRUZ no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a ZOILA MARTÍNEZ CRUZ, a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; la cantidad \$2'422,061.79 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL así como al pago de \$83,200.02 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS; \$698.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA; \$339.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMISIÓN POR COBRANZA; y \$1,988.29 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS; todo lo anterior deberá efectuarse dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que se le notifique esta resolución, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá al trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagara al actor.



QUINTO. Igualmente es procedente condenar a ZOILA MARTÍNEZ CRUZ el pago de INTERESES MORATORIOS, que se sigan generando ante el incumplimiento de su obligación de pago, concepto que será liquidado en los términos establecidos en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO. En términos de lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. "De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.

Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización."

OCTAVO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió definitivamente y firmó la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 351/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PRADO ARTEAGA DOMINGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000351/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE: 351/2021

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de junio del año 2022 dos mil veintidós.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su apoderada legal, en contra de DOMINGO PRADO ARTEAGA, expediente número 351/2021, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de sus apoderados legales, probó su acción y sus pretensiones, la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA no probó sus excepciones al no haberlas interpuesto, en virtud de haberse constituido como parte rebelde en el presente Juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del crédito, debiéndose condenar a DOMINGO PRADO ARTEAGA, a pagar a la institución actora la cantidad de \$761,971.95 (setecientos sesenta y un mil novecientos setenta y un pesos 95/100 M.N), por concepto de saldo del crédito o capital vencido, mismo que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, apercibiéndolos desde este momento, que en caso de no obrar así, se decretará la venta en pública subasta del predio hipotecado en garantía del pago del crédito, tal y como disponen los artículos 471 de la ley adjetiva Civil Vigente, en relación con el arábigo 2899 del Código Civil del Estado de Hidalgo, debe precisarse que la ejecución de la garantía se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de marras y el procedimiento de ejecución respectivo.

QUINTO. De igual forma, se condena al demandado DOMINGO PRADO ARTEAGA al pago de los INTERESES ORDINARIOS a razón del 10.41% (diez punto cuarenta y uno por ciento) anual, e intereses MORATORIOS a razón del 20.81% (veinte punto ochenta y un por ciento) anual; así como las PRIMAS DE SEGURO, COMISIONES POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, y COMISIÓN POR COBRANZA, generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, ello desde luego conforme a lo pactado en el contrato base de la acción; lo anterior, previa su regulación en ejecución de sentencia.

SEXTO. Por las razones expuestas anteriormente, se condena a la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA, al pago de los gastos y costas generados por la sustanciación de la presente instancia.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Tomando en consideración que la parte demandada DOMINGO PRADO ARTEAGA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles,



se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

NOVENO. En su oportunidad y una vez que se de cumplimiento a cada uno de los puntos resolutive de la presente resolución, previas anotaciones de estilo en los libros de gobierno correspondientes, archívese el presente como asunto totalmente concluido y remítase a la Sede del ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DÉCIMO. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 209/2021.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIREZ SANCHEZ ISELA en contra de FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PACHUCA , NUÑEZ QUINTANAR HECTOR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000209/2021 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 209/2021.

ORDINARIO CIVIL.

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

V I S T O S los presentes autos para pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ISELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, en contra de REAL DE MEDINAS S.A., al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA; y a HÉCTOR NÚÑEZ QUINTANAR; en ejercicio de la ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, bajo el expediente número 209/2021, y:

R E S U E L V E

PRIMERO. El suscrito Juzgador resultó competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía Ordinaria Civil intentada en el presente juicio en la que se ejercita la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión).

TERCERO. La actora ISELA RAMÍREZ SANCHEZ sí acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva adquisitiva que hizo valer; en tanto que los demandados REAL DE MEDINAS S.A., y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, no dieron contestación a la demanda siguiéndose el presente juicio en su rebeldía; respecto a HÉCTOR NÚÑEZ QUINTANAR, no se hace pronunciamiento alguno pues en él se actualizó la figura jurídica de falta de legitimación pasiva en la causa.

CUARTO. En consecuencia, se declara consumada la prescripción positiva adquisitiva, a favor la actora ISELA RAMÍREZ SANCHEZ, respecto del bien inmueble materia de este litigio, y, por tanto, dicha actora se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el Lote 7, Manzana 15, del fraccionamiento Real de Medinas, Pachuca de Soto, Hidalgo, con las medidas y colindancias establecidas en la parte considerativa de esta resolución.

QUINTO. Se ordena que esta sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en tanto título objetivo de propiedad que no precisa de hacerse constar en escritura pública se inscriba como tal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiéndose expedir, en su oportunidad, copias certificadas de esta resolución y del auto que la declare que ha causado ejecutoria a efecto de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 1232 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, se proceda a su registro.

SEXTO. Se absuelve a los demandados, del pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas en los incisos B) y C) del Capítulo de Prestaciones de esta demanda, en términos de lo establecido en la parte final considerativa de esta resolución

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece: "(...) Los sujetos obligados de los poderes judiciales deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado estado o ejecutoria deberá hacerse pública. En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el numeral 7 fracción III, el cual establece que, para el tratamiento de datos personales sensibles, se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del titular de los mismos, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma el MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-07-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 569/2020**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELINA CALVA CALVA** promovido por **BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO, RAMIRO, MARIA DE JESUS, JUANA FRANCISCA TODOS DE APELLIDOS CALVA CALVA**, expediente numero 569/2020, obra un auto que a la letra dice:

En Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 13 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. VISTOS los autos para dictar AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de AVELINA CALVA CALVA, expediente 569/2020, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 757, 767, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, y el siguiente criterio Jurisprudencial que reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Jurisprudencia Materia(s): Civil Quinta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo IV, Parte SCIN. Tesis: 205. Pagina: 141. Y toda vez que los jueces pueden ordenar en cualquier etapa del procedimiento, hasta antes de dictarse sentencia, que se subsane cualquier omisión o irregularidad procesal que notaren en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, SE ACUERDA: I.- Vistas las constancias que integran el presente sumario sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones esenciales a las formalidades del procedimiento, y toda vez que, del acta de nacimiento de VICENTE, MARINO y RAMIRO de apellidos CALVA CALVA (foja 7, 8 y 9), se advierte que únicamente quien compareció a su registro, fue la señora MARIA DE JESUS CALVA DE CALVA y/o MARIA DE JESUS CALVA y/o MARIA DE JESUS CALVA NERIA, es por lo que se requiere a los denunciados de la presente sucesión, a efecto de que acrediten con probanza fehaciente (v.gr. acta de matrimonio de los padres del de cujus), el entroncamiento de los anteriormente mencionados, con la de cujus, AVELINA CALVA CALVA; bajo apercibimiento de no hacerlo así, el Auto Declarativo se dictara con base a las constancias que obren en autos.

II.- Así mismo y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del cuarto grado con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los lugares públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, (lugar de nacimiento y de defunción de la de cujus), los tableros notificadores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y los tableros notificadores de este Juzgado; anunciando su muerte sin testar de AVELINA CALVA CALVA, y que los C.C. BENIGNO ISIDRO, VICENTE, MARINO, RAMIRO, MARIA DE JESUS Y JUANA FRANCISCA de apellidos CALVA CALVA, quienes dicen ser hermanos de la finada y son los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además se ordena la publicación de edictos en el diario de circulación denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, que es el de mayor circulación en el lugar donde tuvo su ultimo domicilio la finada anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia; asimismo deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en el entendido que los 40 días mencionados empezaran a correr a partir del ultimo edicto publicado en el periódico oficial del Estado.

III.- Mientras tanto se suspende el dictado de la resolución ordenada en el auto de fecha 14 de junio de la presente anualidad, hasta en tanto se de cumplimiento a los Puntos que anteceden.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó la Jueza Civil y Familiar de éste Distrito Y Judicial MTRA. MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LIC.LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de febrero de 2022.- **C. ACTUARIA.- LICENCIADA MARIMAR LOPEZ ROMO.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 731/2021**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARCIA ENCIZO ISABEL, GARCIA SANCHEZ J. ISABEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000731/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 731/2021

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada ISABEL GARCIA ENCIZO también conocida como J. ISABEL GARCIA SANCHEZ, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409, 770, 772, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y vistas las constancias de autos, de las que se advierte que, no se logró la localización del domicilio de BERTHA SANTANA DE GARCIA, en consecuencia de lo anterior, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado SIMON GARCIA SANTANA, anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su madre ISABEL GARCIA ENCIZO también conocida como J. ISABEL GARCIA SANCHEZ, a efecto de que si a su interés conviene comparezca BERTHA SANTANA DE GARCIA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el punto siguiente.



II. Dado que el lugar de origen del de cujus se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, a efecto de que a su vez publique los edictos ordenados en el auto antes mencionado.

III. Así mismo, publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, el Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-07-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/2022**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por DEL VILLAR MENDEZ CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000172/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 172/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2022 dos mil veintidós.

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 793 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Toda vez que la denunciante del presente Juicio tiene el carácter de pariente colateral "hermana" de la autora de la presente sucesión; en cumplimiento a lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de Edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores y en el último domicilio del finado; además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por CARMEN DEL VILLAR MENDEZ en su carácter de hermana a bienes de ANGELICA DEL VILLAR MENDEZ, expediente número 172/2022.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que actúa con Secretario de acuerdos, Licenciado Gilberto Angeles Mota, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 11-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 379/2022**

EN LOS AUTOS DEL POR **TEODORO, NOE, ANGELINA, BONIFACIO, PILAR CARLOS, SATURNINO, ANDRES Y ESTEBAN DE APELLIDOS ORTIZ LUCIO** EXPEDIENTE NUMERO **379/2022**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE MAYO DE 2022;

EXPEDIENTE NUMERO 379/2022 En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de mayo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentados **TEODORO, NOE, ANGELINA, BONIFACIO, PILAR CARLOS, SATURNINO, ANDRES y ESTEBAN todos de apellidos ORTIZ LUCIO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JOSE LUIS ORTIZ LUCIO. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1480, 1481 fracción I, 1492, 1493 y 1500 del Código Civil, artículos 44, 46, 47, 55, 70, 109, 110, 111, 113, 121 fracción II, 123, 154 fracción V, 324, 770, 771, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 379/2022.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, por lo que, queda radicado en este Juzgado el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS ORTIZ LUCIO.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado mediante notificación personal.

IV.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para que informen a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus JOSE LUIS ORTIZ LUCIO, solicitándose del primero de los antes citados que su búsqueda contemple también los archivos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

V.- Queda a disposición de los ocursoantes los oficios ordenados en el punto que antecede, para que los reciban en día y hora hábil en el local de este Juzgado.

VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación y conocimiento de los interesados, así como del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Glósenase a los autos los documentos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por virtud que la solicitud de la declaración de herederos con parientes colaterales, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de este Municipio, lugar de fallecimiento y origen del finado JOSE LUIS ORTIZ LUCIO, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en



este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

IX.- Se tiene a los denunciados autorizando a los profesionistas mencionados en el de cuenta en los términos precisados en el mismo.

XII.- Por señaladas las listas para oír y recibir notificaciones.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 287/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS QUIRINO APARICIO, en su carácter de apoderada legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó lo siguiente: " En Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 473, 474, 475, 552, 554, 557, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda. I.- Se tiene al ocurso exhibiendo copia simple de la constancia de autorización como valuador profesional del ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, manifestando que en esa constancia se puede apreciar que el perito antes mencionado está facultado por la Sociedad Hipotecaria Federal para realizar avalúos de inmuebles, así mismo adjunta las ligas para la consulta de dicho registro en el escrito de mérito, corroborando el contenido de la primera liga, advirtiéndose que se encuentra el nombre del perito antes mencionado en dicha página como perito de la Sociedad Hipotecaria Federal. Así mismo se tiene al ocurso aclarando que los datos del bien inmueble motivo del presente juicio concuerdan tanto en el certificado de gravámenes, como con el documento base de la acción, así como con el último avalúo, en virtud de que los ceros que obran en el lote, manzana, zona se encuentran a la izquierda del numeral que menciona, sin afectar el sentido del número que cada uno refiere, lo que se toma en consideración para los efectos legales conducentes. II.-En consecuencia de lo anterior, se procede a acordar la promoción de fecha 04 cuatro de mayo del año 2022, en los siguientes términos. III.-Se tiene al promovente exhibiendo CERTIFICADO DE GRAVAMENES del bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo, actualizado, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducente. IV.-Se tiene al promoventes exhibiendo el correspondiente dictamen pericial realizado por el perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, dictamen que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. V.- En consecuencia de lo anterior y tomando en consideración lo que indica el artículo 473 fracción III del Código Adjetivo Civil que a la letra dice: "...Para el remate, se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que presente la persona que las partes hayan convenido para tal efecto en el momento de la constitución de la hipoteca; o en su caso, de no haberse acordado, se procederá de la forma siguiente: I.-...II.-...III.- En el supuesto que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I de este artículo, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo..." por tanto, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$496, 868.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N que es el valor pericial que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en el bien inmueble ubicado en Aquiles Serdán número 09, de la manzana 5 cinco, lote 4 cuatro, Zona 3, Colonia Francisco I Madero en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en el dictamen pericial en materia de avalúo que obra en autos. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre que son los tableros notificadores de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.-V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.-VI.- Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe."

2 - 2

04 CUATRO DE JULIO DE 2022 DOS VEINTIDOS.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-07-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000347/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. . . en contra de RAMIREZ ROJO MANUEL DIEGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000347/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como con los Acuerdos Generales 01/2021, 07/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 06 seis de enero, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero todos del año en curso, respectivamente; se Acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, correspondiente al bien inmueble hipotecado, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "BELLA VISTA", UBICADO EN LA CALLE GENERALES AZUARA, NÚMERO 1, LOTE 1, MANZANA A, DE LA COLONIA BELLA VISTA, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, bajo el número 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 veinte de febrero de 2012 dos mil doce.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'200,000.00 dos millones doscientos mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos correspondientes en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre de ese lugar, en los términos indicados en el punto V del presente auto.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 939/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de MANCERA LAGUNAS ROSAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 939/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós

Por presentada ZAZULICH TRIGUEROS PÉREZ, en su carácter de apoderada jurídico general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles.

Sirviendo de orientación por analogía el criterio jurisprudencial con número de registro digital 2020646, de la Décima Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, de rubro y texto siguiente: "REMATE. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR LA EXPRESIÓN "DE SIETE EN SIETE DÍAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 701, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS PARA CONVOCAR A POSTORES. El artículo y fracción citados, no establecen un término específico que debe mediar entre la última publicación y la fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate, porque expresamente nada dice al respecto; sin embargo, se advierte la prevención relativa a que la publicación de los edictos para convocar a postores, debe hacerse por dos veces de "siete en siete", expresión que se interpreta en el sentido de que entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de siete días naturales para que la segunda publicación aparezca al séptimo día; y, que entre esta última publicación y la fecha en que habrá de celebrarse el remate también debe existir un término de siete días; de lo contrario, el legislador solamente hubiere referido que entre la publicación de los edictos habrá un término de siete días. Por tanto, tratándose de la publicación de los edictos para convocar a postores, la expresión "de siete en siete días", debe entenderse en el sentido de que una vez hecha la primera publicación en los medios de difusión que señala la ley, la segunda publicación, se realizará a los siete días y que entre esta última y la fecha para celebrar el remate, también debe mediar un término de siete días." SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado emitido por la valuadora REBECA CRUZ BUSTOS.



- II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.
- III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el por la valuadora REBECA CRUZ BUSTOS que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.
- IV. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, siendo este el ubicado en LOTE 5 CINCO, DE LA MANZANA I UNO ROMANO, DE LA CALLE VILLAS DE PACHUQUILLA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PRIVADA "VILLAS DE PACHUQUILLA", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a los Actuarios que correspondan, así como en la finca materia del remate.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Glósen a los autos los documentos adjuntos al de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- XII. Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por ministerio de ley de este distrito judicial, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que actúa con secretario de acuerdos licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2018**

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Cordero Barrera, expediente número 584/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto dictado en audiencia de fecha 06 (seis) de julio del año 2022 (dos mil veintidós), que a la letra establece:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; siendo las 11:30 once horas treinta minutos del día 6 seis de julio del año 2022 dos mil veintidós, día y hora señalados por auto de fecha 27 veintisiete de mayo del en curso, para que se verifique el desahogo de la primera almoneda de remate, dentro del juicio especial hipotecario, promovido por Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en contra de Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luis Cordero Barrera, dentro del expediente 584/2018. Abierta formalmente la audiencia, fueron presentes y ante la presencia del licenciado Arturo Hernández Oropeza Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe. Comparece Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector PRISIS84061209H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que en este acto se devuelve al interesado, de la cual se deja copia simple para ser agregada en autos. De igual forma se hace constar que no se encuentran presentes los demandados Guadalupe Cordero Barrera y Pablo Luis Cordero Barrera, ni personas que legalmente los represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos. Así las cosas, siendo las 11:35 (once) horas (treinta y cinco) de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los licitadores presentes que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor. A continuación, y siendo las 11:45 (once) horas con (cuarenta y cinco) minutos, el Juez que actúa con Secretario que da fe, se concede media hora a efecto de admitir postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles. A continuación siendo las 12:15 doce (horas) con quince (minutos), de esta misma fecha, transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora. Enseguida el actor Isaías Parra Islas en su carácter de Director del Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una segunda almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio en la que se aplique la deducción del 20% de la tasación. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta en pública subasta el raíz materia de juicio con rebaja del 20% de la tasación. II.- **Por lo anterior se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 19 diecinueve de septiembre del año en curso.** III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,452,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional que es el importe derivado de restarle a la cifra



de \$1,814,000.00 (un millón ochocientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$362,000.80 (trescientos sesenta y dos mil pesos 80/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación. IV.- Se ordena publicar edictos por 2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación local denominado "El sol de Hidalgo"; así como en los tableros notificadores de este juzgado (como lugar público de costumbre). V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, julio de 2022.- Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar.- **Licenciada Alma Rosa González Butrón.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2012**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BELTRAN MERINO SERGIO, SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA ROMERO JOEL , DEL RIVERO RIVERA CAROLINA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000197/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 197/2012
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y dada la omisión de esta autoridad en acuerdo dictado en diligencia fecha 15 quince de junio de 2022 dos mil veintidós de ordenar la publicación de edictos en el diario Oficial del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar a obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, página 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", se subsana dicha y omisión y, SE ACUERDA:

I. Se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: Lote 8 de la manzana VI seis, ubicado en la Calle Privada Hacienda Tepozoyucan, número 131 ciento treinta y uno, del Fraccionamiento Privadas de la Herradura" carretera México Pachuca, kilómetro 84 ochenta y cuatro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 456153 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOEL ORTEGA ROMERO.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,473,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...".

IV. Ahora bien, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

V. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la SEGUNDA almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA BRENDA DELGADILLO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 13-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 456/2021**

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **ALFREDO, VICENTE, ALBERTO de apellidos HERNANDEZ MEJIA, MARIA TERESA Y MARIA DEL CARMEN de apellidos MARTINEZ HERNÁNDEZ, FLORENCIA CORTES PEREZ por propio derecho y MARIA TERESA MARTINEZ HERNANDEZ en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de SOLEDAD HERNANDEZ MEJIA** en contra de **ANATALIA HERNANDEZ MEJIA, expediente número 456/2021**, se ordenó publicar un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **María Teresa Martínez Hernández**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 121, 127, 253, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta.

II.- En virtud de las cuales y como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Anatalia Hernández Mejía, a pesar de que en diversas dependencias señalaron su domicilio, sin embargo, obran en autos la razón actuarial en la cual la autoridad ejecutora exhortante no pudo realizar dicho emplazamiento; en consecuencia, emplácese a Anatalia Hernández Mejía a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, en el periódico oficial y local de mayor circulación en el Estado de Hidalgo, concediéndole un plazo de 30 treinta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciada María Del Carmen Ortega Santos**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Rocío Domínguez Fernández**, que autentica y da fe.

1 - 3

Actopan, Hidalgo, abril del año 2022 dos mil veintidós.- **LA ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-07-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 259/2021**

En el juicio ordinario civil promovido por **Horacio Escorza Muñoz** en contra de **José Rafael Juárez Chávez, Sara Elena Betancourt Mendoza de Luna, Ricardo Cuevas Miguel Notario Público número 210 de la Ciudad de México, expediente número 259/2021**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 4 cuatro de Julio de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **Horacio Escorza Muñoz**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 último párrafo, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: *"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.* Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.", se ACUERDA:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, así como las actuaciones que lo integran, en especial el auto de 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se ordenó emplazar por medio de edicto al demandado **José Rafael Juárez Chávez**, no obstante lo anterior, el nombre correcto del demandado es **José Rafael Juárez Chávez**, ante ello sin que esto implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades de procedimiento, se aclara el nombre del demandado respecto al auto de 31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

II.- En consecuencia, toda vez que no se pudo entablar comunicación procesal con **José Rafael Juárez Chávez** en el domicilio proporcionado por el Registro Nacional de Electores en específico al vocal Ejecutivo de la 03 junta Distrital Ejecutiva, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de



contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Maestra Biancca Morales Téllez**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández**, que da fe.

1 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 12 DE JULIO DE 2022.- EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICENCIADA LIDIA MACARITA ZAMORA CANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 71/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **ANCONA LUNA LIGIA TERESA EN CONTRA DE LUGO RIVERA INES, SANTES MILLAN LUIS FRANCISCO**, EXPEDIENTE NUMERO **71/2018**, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA **3 TRES DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: -----

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE**

PRIMERO. -El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio SEGUNDO. -Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada. TERCERO. - La parte actora **LIGIA TERESA ANCONA LUNA** no probó los hechos constitutivos de su acción. CUARTO. - En consecuencia, se absuelve a los demandados **INES LUGO RIVERA Y LUIS FRANCISCO SANTES MILLAN** de las prestaciones que les fueron reclamadas. QUINTO. - Se ordena la publicación de los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, además de lo prevenido en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 73, fracción II, de la ley Gubernamental de Transparencia y Acceso a la información. SÉPTIMO. - Notifíquese y Cúmplase. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA HORTENCIA MARIN ALVARADO**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 8 OCHO DE MARZO DEL 2022.- LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO.- LIC. TANNIA GOMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 709/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE OSCAR ROMERO ZUÑIGA, promovido por CARLOS ROMERO ZUÑIGA, GISELA ROMERO COTA, MARIA EUGENIA, SILVIA, GUILLERMO Y ELSY LILIAN DE APELLIDOS ROMERO CONTRERAS, parientes colaterales dentro del cuarto grado en relación al de cujus, expediente número 709/2021, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 28 (veintiocho) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

VISTO el estado procesal que guarda el presente juicio sucesorio y a efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277 y 787 del Código de Procedimientos Civiles, lo previsto en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Quinta Época, Tomo IV, Página 544, que indica: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.**", SE ACUERDA:

I.- A efecto de que este Tribunal este en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda; se requiere a los denunciados para que den cumplimiento a lo ordenado en el punto VI del auto de fecha 8 (ocho) de septiembre de 2021 (dos mil veintiocho) foja 11; por ello; se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **Oscar Romero Zúñiga**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamados a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II. Hecho que sea lo anterior provéase lo conducente, y a solicitud de la parte interesada se estará en posibilidad de dictar Auto Declarativo de Herederos correspondiente.

III.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, definitivamente lo resolvió y firma la Jueza Adscrita al Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Teresa De Jesús Martínez Martínez** que autentica y da fe. aml

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-07-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1017/2021**

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADA KARLA CASTELAN DURAN en contra de ADAN ISLAS JUAREZ expediente número 1017/2021, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por presentada Licenciada KARLA CASTELÁN DURÁN, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1057, 1063, 1064, 1075, 1079 fracción VI, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, atendiendo a la agenda que se lleva en esta secretaría aunado al periodo vacacional que se aproxima, se **convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2022 VEINTIDOS.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos por el avalúo del perito de la accionante en este juicio y el cual, mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se entendió la conformidad del demandado por no haber exhibido avalúo de su parte.

III.- Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario.

V. ... VI.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Jueza Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe.

**1 - 2
INTERVALO**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 12 Julio del año 2022.- **EL C. ACTUARIO.- LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 497/2016**

EN LOS AUTOS DE LA **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** PROMOVIDO **NORMA ENRIQUE RABLING CONDE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EXPEDIENTE NUMERO **497/2016**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 2022; **EXPEDIENTE NÚMERO 497/2016**

Por presentada **NORMA ENRIQUE RABLING CONDE**, con la personería acreditada y reconocida su escrito de cuenta con anexo del poder notarial 100,890. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como la casa habitación y terreno sobre el cual esta construido identificado como lote 53, manzana CVI, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 154, DE LA CALLE HACIENDA RONDA, FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS DE TIZAYUCA" TERCERA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INCRITO BAJO EL NUMERO 855, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL 6 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse a las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben



mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. Se tiene al promovente autorizando a los profesionistas que indica en el de cuenta, en los términos que deja vertidos en su escrito.

IX.- Agréguese a los autos anexos que acompañan el de cuenta.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 224/2022**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDMUNDO JIMÉNEZ HERRERA**, promovido por **ANTONIO JIMÉNEZ HERRERA**, - - EXPEDIENTE NÚMERO: 224/2022 - - - **SUCESORIO INTESTAMENTARIO INICIAL** - - - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado **ANTONIO JIMENEZ HERRERA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de EDMUNDO JIMENEZ HERRERA, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 762, 770, 771, 785, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.-** Regístrese y fórmese expediente bajo el número 224/2022 que le corresponde. **II.-** Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **EDMUNDO JIMENEZ HERRERA**. **III.-** Téngase por iniciada la Primera sección de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.-** Dese la intervención legal que corresponda al **C. Agente del Ministerio Público** adscrito a este **H. Juzgado**. **V.-** Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos **JULIA CURIEL MENDOZA, GUILLERMO ROMERO LEON, y GLORIA CURIEL MENDOZA**, debidamente identificados para los efectos de que el denunciante resulta ser pariente colateral del De Cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, **se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la De Cujus EDMUNDO JIMENEZ HERRERA**, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días, publicándose los mismos además por dos veces consecutivos en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**. Así como dos veces consecutivas en el **Periódico Sol de Hidalgo**. Así como en el **periódico de mayor circulación de la ciudad de México**. **VII.-** Se faculta a la **C. ACTUARIO** a efecto de que se constituya en los **sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la De Cujus EDMUNDO JIMENEZ HERRERA** y de cumplimiento al punto que antecede. **VIII.-** Gírense oficios al **Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si el autor de la presente sucesión **EDMUNDO JIMENEZ HERRERA**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el **Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT)**. **IX.-** Se le requiere al denunciante a efecto de que exhiba acta de nacimiento del De Cujus. **X.-** Se le requiere al denunciante a efecto de que proporcione el domicilio de **ROBERTO JIMENEZ BARRANCO y TERESA HERRERA DE JIMENEZ**, a efecto de hacerles saber la tramitación del presente juicio. **XI.-** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales ha que haya lugar. **XII.-** Toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no lo contempla la ley invocada notifíquese por medio de **LAS LISTAS**, teniendo por autorizado para tal efecto, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. **XIII.-** Notifíquese el presente auto en forma personal. **XIV.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. - - DOY FE. - -

1 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 07 DE JUNIO DEL 2022.-**ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 191/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUILAR CERON GONZALO, AGUILAR CERON JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000191/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 191/2021

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de junio del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Gonzalo Aguilar Cerón, con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 113 fracción VI, 785, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aprobado el 08 ocho de marzo del 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:



- I. Como se solicita en virtud de que los denunciados de la sucesión resultan ser pariente colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, siendo en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en virtud de que se ha tenido por hecho del conocimiento que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de la de Cujus Francisca Aguilar Cerón, en virtud que los denunciados de la sucesión Gonzalo y Juan de apellidos Aguilar Cerón; Andrés, José Luis, Bertha y Alicia de apellidos Aguilar Gutiérrez, hijos del finado Lucio Aguilar Cerón; María Elena, Roberto y Juana de apellidos Aguilar Pérez, hijos del finado Leopoldo Aguilar Cerón, en su carácter de hermanos e hijos de la autora de la presente sucesión, llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.
- II. Previa su elaboración, queda a disposición de los interesados los edictos antes ordenados en la Coordinación de Actuarios para su debida publicación.
- III. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-07-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 884/2019**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIA TERESA ANDRADE VAZQUEZ, JESUS MARTIN GABRIEL Y JOSE ALEJANDRO DE APELLIDOS REAL VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 884/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

-----Por presentada María Teresa Andrade Vázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 409, 759, 760, 761, 771, 785, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: -----

I.- Por revocado el nombramiento de abogados y designación de domicilio procesal hecho con anterioridad. -----

II.- Se tiene por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en el curso de mérito y por autorizado para tal efecto así como para recibir documentos a al profesionistas que cita. -----

III.- Como lo solicita la cursante, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, en sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento, así como del origen del finado, a fin de hacerle saber al público en general pero en particular a Fernando Andrade y Gabriel Real, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Guadalupe Vázquez Moreno y/o Guadalupe Vázquez, promovido por María Teresa Andrade Vázquez, Jesús Martin Gabriel y José Alejandro de apellidos Real Vázquez en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, para que, si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles dentro de la presente sucesión. -----

IV. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Wendy Nava Rivera, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO DE 2022.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-07-2022



AVISOS DIVERSOS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 035

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS, **CAPACITACIÓN, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO (TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS), MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS INTEGRALES CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N325-2022	29/07//2022 14:00 HORAS	03/08/2022 11:30 HORAS	05/08/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE CAPACITACIÓN (25 ELEMENTOS) "PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA MINISTERIO PÚBLICO"		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N326-2022	29/07//2022 13:00 HORAS	03/08/2022 12:00 HORAS	05/08/2022 10:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE CAPACITACIÓN (21 ELEMENTOS) "PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL (EQUIVALENTE) PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN"		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N327-2022	29/07//2022 13:30 HORAS	03/08/2022 13:30 HORAS	05/08/2022 11:30 HORAS	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO DE CAPACITACIÓN (15 ELEMENTOS) “PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN”	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N328-2022	26/07//2022 10:00 HORAS	29/07/2022 09:00 HORAS	29/07/2022 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ABATELENGUAS DE MADERA - PARA ADULTO NO ESTÉRIL, DESECHABLE, BOLSA CON 500 PIEZAS.		1	BS
2	ACEITE LUBRICANTE - PARA INSTRUMENTAL ROTATORIO PRESENTACIÓN DE 480 MILILITROS, PANA SPRAY PLUS		1	PZ
3	ACEITES ESENCIALES - KIT DE 12 ESENCIAS AROMÁTICAS GOTERO HUMIFICADOR DIFUSOR 10 MILILITROS CADA UNO		1	KIT
4	AGUA BIDESTILADA - ENVASE DE 1 LITRO		410	PZ
5	AGUJAS ACUPUNTURA - MEDIDA 0.25 POR 40 S, PAQUETE CON 500 PIEZAS (SON 81 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	PQ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N329-2022	26/07//2022 10:30 HORAS	29/07/2022 09:30 HORAS	29/07/2022 15:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA ELECTROSURGICAL GENERATOR MODELOHV-300E		1	SV
2	MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA MARCA ELECTROSURGICAL GENERATOR		1	SV
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COLPOSCOPIO		1	SV
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE COLPOSCOPIO		1	SV
5	ULTRASONIDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ULTRASONIDO		1	SV



	(SON 23 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		
--	--------------------------------	--	--

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N330-2022	29/07//2022 15:00 HORAS	03/08/2022 14:00 HORAS	05/08/2022 11:45 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BLOCK POST-IT 653 (3.08 X 5 CENTIMETROS)		400	PZ
2	BLOCK POST-IT 657 (7.06 X 10 CENTIMETROS)		300	PZ
3	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA MODELO AM-4000		150	PZ
4	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO MODELO AM-5000		265	PZ
5	CARPETA LEFORT REGISTRADORA COLOR VERDE TAMAÑO CARTA (SON 43 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		10	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N331-2022	29/07//2022 14:30 HORAS	03/08/2022 14:30 HORAS	05/08/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TONER - ORIGINAL NEGRO 410A (CF410A)		5	PZ
2	TONER - ORIGINAL CYAN 410A (CF411A)		5	PZ
3	TONER - ORIGINAL YELLOW 410A (CF412A)		5	PZ
4	TONER - ORIGINAL MAGENTA 410A (CF413A)		5	PZ
5	TONER - ORIGINAL NEGRO 126A (CE310A) (SON 43 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		4	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N332-2022	29/07//2022 16:00 HORAS	03/08/2022 15:00 HORAS	05/08/2022 12:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PROYECTO TÉCNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA		1	SV
2	ELABORACIÓN PROYECTO TÉCNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL		1	SV

	HOSPITAL REGIONAL DE LA HUASTECA (HUEJUTLA)		
3	ELABORACIÓN PROYECTO TÉCNICO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL INTEGRAL DE JACALA DE LEDEZMA	1	SV
4	ELABORACIÓN ESTUDIO DE CONECTIVIDAD ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES (AIFA) Y EL ESTADO DE HIDALGO	1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JULIO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 25 al 29 de Julio, del 25 al 26 de Julio y 01 de agosto del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN60-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE REHABILITACIÓN
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	05 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 16:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN61-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA REALIZAR EL EQUIPAMIENTO Y/O REEQUIPAMIENTO A COMEDORES
Volumen a adquirir	33 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	08 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	01 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	08 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN64-2022	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES DIRIGIDAS A LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 DE JULIO DE 2022 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	01 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN65-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DESPENSA DE ABARROTOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	02 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	09 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE JULIO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 20-07-2022



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N52-2022

Descripción de la licitación	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2022; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N53-2022

Descripción de la licitación	Seguros (Servicio de Garantías Extendidas del Equipo de Seguridad Informática)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	28 de julio de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2022; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N54-2022

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	29 de julio de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N55-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	25 de julio de 2022
Junta de Aclaraciones	29 de julio de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de julio de 2022.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 21-07-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 25 al 28 de julio del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-12-2022

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS CARRERAS (LABORATORIO DE REDES, FABRICA Y DESARROLLO DE SOFTWARE) EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2022 a las 11:00 horas
Fallo	05 de agosto de 2022 a las 11:00 horas

INHIFE-LA-13-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	Dos Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 a las 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de agosto de 2022 a las 11:45 horas
Fallo	05 de agosto de 2022 a las 11:20 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 25 DE JULIO DE 2022

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-07-2022



CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CITNOVA-LP-003-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.citnova.hidalgo.gob.mx y www.citnova.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Circuito la Concepción No. 3 Colonia la Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono: 7780800, de los días 25 al 29 de Julio del año en curso de las 8: 30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Contratación de Servicios especializados
Volumen a adquirir	3 Servicios
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	09:00 Horas del 01 de agosto de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 Horas del 03 de agosto de 2022
Fallo	12:00 Horas del 03 de agosto de 2022

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 25 de julio de 2022

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ

Derechos Enterados.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficios SEP/1588/2022, de fecha 7 DE JULIO DE 2022, SEP/1670/2022 de fecha 12 DE JULIO DE 2022 y SEP/1689/2022 de fecha 14 DE JULIO DE 2022 así como documentos internos DPYP/03/0125/2022 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022 y DPYP/03/0128/2022 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022 de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-13-2022	\$ 1,790.65	5 DE AGOSTO DE 2022	4 DE AGOSTO DE 2022 10:00. HRS	8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.	12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS DE 2 E.E. C/U EN PLANTA ALTA Y MODULO DE ESCALERAS, ESTRUCTURA U2-C Y OBRA EXTERIOR, EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL CON C.C.T. 13DES0124C, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HACIENDAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TIZAYUCA		90 DÍAS	24 AGOSTO DE 2022	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 519,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-14-2022	\$ 1,790.65	5 DE AGOSTO DE 2022	4 DE AGOSTO DE 2022 14:00. HRS	8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 HRS.	12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO DE 4 E.E., COOPERATIVA ESCOLAR DE 1 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y OBRA EXTERIOR, EN LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL CON C.C.T. 13DES0123D, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA		150 DÍAS	24 AGOSTO DE 2022	2 DE ENERO DE 2023	\$ 553,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-15-2022	\$ 1,790.65	5 DE AGOSTO DE 2022	4 DE AGOSTO DE 2022 12:00. HR S	8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.	12 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.



Lugar y Descripción General de la Obra	Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE SANITARIOS, ESTRUCTURA U1-C DE 2 E.E., IMPERMEABILIZACIÓN DE MODULOS Y OBRA EXTERIOR, EN LA SECUNDARIA GENERAL RAÚL GUERRERO GUERRERO CON C.C.T. 13DES0084S, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA	90 DÍAS	24 AGOSTO DE 2022	21 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 523,000.00

I. Venta de Bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/pag/Obras.html> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.-Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EDIFICACIÓN

III. Visita al lugar de la Obra El lugar de reunión de los participantes, será en: En el sitio de los trabajos de la presente Licitación.

IV. Junta de aclaraciones La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones Se llevarán a cabo en: Bodega No. 5 de la Convocante, Ubicada en Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca De Soto, Estado de Hidalgo.

VI. Anticipos Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 25 DE JULIO DE 2022

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 21-07-2022



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 10

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de **Licitación Pública Nacional CONALEPH541 15/2022 Adquisición de Material de oficina, Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 16/2022 Arrendamiento de activos intangibles (actualización de sistema de nómina), segundo procedimiento de Licitación Pública Nacional CONALEPH541 17/2022 Servicio de mantenimiento de vehículos y Licitación Pública Nacional CONALEPH541 18/2022 Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 25 de julio al 28 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 15/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de oficina
Volumen para adquirir	48 partidas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 11:00 Hrs.
Fallo	09 de agosto de 2022 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 16/2022	
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de activos intangibles (actualización de sistema de nómina)
Volumen para adquirir	2 conceptos
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 12:00 Hrs.
Fallo	09 de agosto de 2022 12:00 Hrs.

N° CONALEPH541 17/2022	
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de vehículos
Volumen para adquirir	11 conceptos
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 13:00 Hrs.
Fallo	09 de agosto de 2022 13:00 Hrs.

N° CONALEPH541 18/2022	
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Volumen para adquirir	38 partidas
Junta de aclaraciones	29 de julio de 2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 14:00 Hrs.
Fallo	09 de agosto de 2022 14:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 25 de julio de 2022.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 19-07-2022



ADQUISICIONES**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI****RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-06-2022** "Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la U.T.T.T". cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.uttt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 25 al 29 de julio al del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Vestuario y uniformes (Adquisición de playeras para estudiantes de nuevo ingreso de la U.T.T.T.)
Volumen a adquirir	1 partida
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	01 de agosto de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	03 de agosto de 2022 a las 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO. A 25 DE JULIO DE 2022
L.C. HÉCTOR JUÁREZ RONQUILLO
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 20-07-2022



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N4-2022 Segundo Procedimiento** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 25 al 27 de julio del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N4-2022 Segundo Procedimiento

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo y accesorios
Fecha de publicación	25/07/2022
Volumen a adquirir	22 partidas
Junta de aclaraciones	28/07/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2022, 11:30 horas
Fallo	08/08/2022, 13:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de julio de 2022.

**Presidente
Dr. Octavio Castillo Acosta
Rúbrica**

Derechos Enterados. 13-07-2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ATITALAQUIA, HIDALGO**ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número L/PMA/OM/01-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.atitalaquia.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Presidencia Municipal Constitucional Atitalaquia, Hidalgo, teléfono; 778-737-7067, los días 25 de julio al 28 de julio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/PMA/OM/01-2022

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS Y EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	29 DE JULIO 2022 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE AGOSTO 2022 11:00 AM
Fallo	04 DE AGOSTO 2022 11:00 AM

ATITALAQUIA, HIDALGO, A 25 DE JULIO DE 2022
Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

PROF. LORENZO AGUSTÍN HERNÁNDEZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATITALAQUIA HIDALGO
RÚBRICA.

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE METEPEC
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-035-001 de fecha 09 de junio del 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMP/OP/FAISM/LP/2022/001	\$ 300	01/08/2022	01/08/2022 09:00 a.m.	02/08/2022 10:00 a.m.	08/08/2022 09:00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación en la localidad Estación de Apulco camino a Peña Colorada en el municipio de Metepec		60 Días	10/08/2022	08/10/2022	\$160,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMP/OP/FAISM/LP/2022/002	\$ 300	01/08/2022	01/08/2022 11:00 a.m.	02/08/2022 12:00 p.m.	08/08/2022 12:00 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación de concreto hidráulico, a la localidad La Victoria en el municipio de Metepec Hidalgo.		30 Días	10/08/2022	08/09/2022	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMP/OP/FAISM/LP/2022/003	\$ 300	01/08/2022	01/08/2022 02:00 p.m.	02/08/2022 03:00 p.m.	08/08/2022 03:00 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de pavimentación en la localidad cuchilla de Majadillas en el municipio de Metepec Hidalgo		60 Días	10/08/2022	08/10/2022	\$100,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://metepechidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Metepec (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Oficina de obras públicas, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo para de ahí partir al sitio de realización de los trabajos

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio Metepec, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metepec, Hidalgo, a 25 de julio de 2022

C. Joel Huazo Canales
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-07-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números **MPS-SA-LP-01-22 y MPS-SA-LP-02-22** cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: PLAZA GRAL. PEDRO MA. ANAYA NO.29, COL. CENTRO, C.P. 42000 teléfono: 7717171500, EXT. 1229 los días 25 al 27 de Julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir:	438 PARTIDAS
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	25 al 27 de julio de 2022
Junta de aclaraciones:	28 de julio de 2022 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de agosto de 2022 a las 11:00Horas
Fallo:	09 de agosto de 2022 a las 13:00 Horas

Objeto de la Licitación:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ATLAS DE RIESGOS
Volumen a adquirir:	1 PARTIDA
Visita a instalaciones:	No Aplica
Periodo de Obtención de Bases:	25 al 27 de julio de 2022
Junta de aclaraciones:	28 de julio de 2022 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	02 de agosto de 2022 a las 12:00Horas
Fallo:	09 de agosto de 2022 a las 15:00 Horas

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 25 de julio de 2022.

RÚBRICA

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
Y DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

NOTA PARA LA CONVOCANTE: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONVOCANTE.

Derechos Enterados. 20-07-2022



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número **PROH-LCE2DA-FDOFM303-2022/001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **progreso.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas, sita en palacio municipal s/n, col centro, teléfono: 772 165 7086, los días 25 Y 26 de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:45 hrs.

Objeto de la Licitación	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2022 a las 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de julio de 2022 a las 10:00 HRS.
Fallo	29 de julio de 2022 a las 14:00 HRS.

Progreso de Obregón, Hidalgo., a 25 de julio de 2022

RÚBRICA.
C. ARMANDO MERA OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 15-07-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

